

Implicaciones Legales y Condenatorias por Cyberbullying Escolar en Colombia,
Estudio de Caso: Alumnos de 6° a 11°, del Instituto Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico
durante el año 2016

Milagro Blanco Rodríguez
Nieves Pulgar Ospino

Universidad de la Costa
Programa derecho
Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas
Barranquilla – Atlántico
2018

Implicaciones Legales y Condenatorias por Cyberbullying Escolar en Colombia,
Estudio de Caso: Alumnos de 6° a 11°, del Instituto Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico
durante el año 2016

Milagro Blanco Rodríguez
Nieves Pulgar Ospino

Trabajo de grado para optar al título de Abogado

Dra. Alicia Álvarez
Dr. Abel Meza Godoy
Asesores

Universidad de la Costa
Programa derecho
Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas
Barranquilla – Atlántico
2018

Contenido

	pág.
1. Presentación y título del trabajo de grado.....	1
2. Lista de ilustraciones	6
3.	
Resumen	8
4. Introducción.....	10
5. Planteamiento del Problema	12
5.1 Problema.....	12
5.2 Pregunta Problema.....	13
6. Objetivos.....	13
6.1 General.....	13
6.2 Específicos	13
7. Impacto Interno.....	14
8. Referentes Teóricos	16
8.1 Marco Teórico	16
8.2 Marco Conceptual.....	24
8.3 Marco Legal.....	26
8.4 Marco Histórico	28
8.5 Estado Del Arte.....	28
8.6 Derecho comparativo sobre cyberbulling.....	32
8.6.1 Regulación legal en España.	33
8.6.2 Regulación legal en el ámbito anglosajón.	33

8.6.3 Regulación estadounidense.....	33
8.6.4 Regulación legal Países Bajos.	34
8.6.5 Interpol 20 años atrás.	34
8.6.6 Regulación en países latinoamericanos.	35
8.6.7 El Cyberbullying como un Posible Tipo Penal en Colombia.....	35
8.6.8 Tipificación Y Sus Elementos.	36
8.6.9 Consecuencias Jurídicas.....	40
8.7 Casos de Cyberbullying Reportados en Colombia.....	43
7.7.1 Karla González, de 14 años, cuenta el acoso virtual que ha sufrido y que la llevó a mudarse de Sucre a Soledad.	43
9. Metodología Propuesta.....	45
9.1 Método de la Investigación.....	45
9.2 Técnicas e Instrumentos de la Información.....	45
9.2.1 Fuentes de información.....	46
9.2.2 Selección de la Muestra.	46
10. Resultados y Discusión.....	52
10.1 Resultados estudiantes encuestados.....	52
9.2 Resultados entrevistas a profesores.....	60
9.3 Estrategias.....	61
10.3.1 Conversatorio.....	62
10.3.2 Cine foro.	63
10.3.3 Actividad grupal.....	64
10.3.4 Talleres.....	65
Taller N° 1.....	65
¿Qué es un conflicto?.....	65

Objetivos.....	65
Materiales	65
Tiempo de duración	65
Propuesta de trabajo.....	65
Taller N° 2	68
¿Qué es lo justo?.....	68
Objetivos.....	68
Materiales	68
Tiempo de duración	68
Propuesta de trabajo.....	68
Taller N° 3	73
Fundamentos de la Justicia Restaurativa	73
Objetivos.....	73
Materiales	73
Tiempo de duración	73
Propuesta de trabajo.....	73
11. Conclusiones.....	81
12.Recomendaciones	82
13. Referencias	83

Lista de tablas

	pág.
Tabla 1. Marco legal.....	26

Lista de ilustraciones

	pág.
Ilustración 1. Accesibilidad a medios virtuales.....	53
Ilustración 2. Distribución de roles.....	53
Ilustración 3. Medios virtuales en los que se realizan las agresiones.....	54
Ilustración 4. Tipos de acoso.....	55
Ilustración 5.1 Donde están los acosadores.....	56
Ilustración 5.2 ¿Que hacen las victimas cuando son acosadas?	56
Ilustración 5.3 ¿De qué forma acosan a las víctimas?	56
Ilustración 5.4 ¿En qué medios acosan a las víctimas?	56
Ilustración 6.1 ¿A quién suelen acosar los agresores?	56
Ilustración 6.2 ¿De qué forma acosan los agresores?	56
Ilustración 6.3 ¿ Qué medios utilizan los agresores para acosar?.....	57
Ilustración 7.1 ¿Qué hacen los espectadores cuando ven una situación de acoso?	57
Ilustración 7.2 ¿Qué agresiones ven los espectadores?	58
Ilustración 7.3 ¿En qué medios son vistas las agresiones?	58
Ilustración 8. Roles según género	59
Ilustración 9. Agresiones según género.....	60

Resumen

Esta investigación, pretende abordar el fenómeno del ciberbullying escolar que se ha presentado con eventos de violencia y hostigamiento en Colombia de acuerdo a los casos que se dan a conocer por los medios de comunicación, siendo evidente aún más desde el año 2000, ejerciendo una presión social de forma permanente. El uso de las redes sociales y la tecnología han acrecentado esta práctica; tema de gran interés en Colombia por el excesivo contacto que tienen los preadolescentes y los adolescentes con la tecnología, herramienta que los distancia cada vez más del mundo real. Esta juventud impactada por las Tic's, sienten la necesidad de poseer dispositivos electrónicos para fomentar su comunicación a través de las redes sociales, lo cual, a muchos, los hace propensos a ser víctimas de ataques virtuales, evidenciando de forma innegable la problemática del ciberbullying donde se puede entrever la ausencia de políticas públicas en educación de derechos humanos, resolución de conflictos y la construcción del bien común. Este proyecto, pretende resaltar cómo desde la esfera de los Derechos se deben diseñar estrategias que contemplen de manera integral un sistema de protección para que los menores de edad no sean víctimas de estas conductas y se apliquen mecanismos de restablecimiento de sus derechos y sanciones a los agresores a partir de la Constitución Política, la Corte Constitucional y diversas leyes. Así mismo y de manera complementaria, se puede también observar como la justicia restaurativa en el derecho penal, se presenta como un método que permite restablecer las relaciones entre víctima, victimario y comunidad educativa. La ruta metodológica comprende un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) Dado que; Permitted a las investigadoras comprender las distintas fases por la que atraviesan los procesos creativos de la investigación, es decir, le devuelve la oportunidad de dar aportes propios y universales dentro del proceso científico. Es a su vez un camino para la obtención de conocimiento que le permita clasificar y aumentar la conciencia sobre la verdad de la esencia de la naturaleza del ser humano con un paradigma jurídico-social, que privilegia el estudio de caso como método que pretende analizar el conflicto escolar, partiendo desde la percepción que tienen los estudiantes, directivos y docentes sobre conflicto, violencia y justicia de la Institución Educativa Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico entre los grados 6° hasta 11°, los cuales se convierten en la plataforma teórico-práctica para la presente propuesta.

Palabras clave: ciberbullying, implicaciones legales, sanciones, derecho penal.

Abstract

This research aims to address the phenomenon of school cyberbullying that has been presented with violence and harassment events in Colombia according to the cases that are reported by the media, being even more evident since 2000, exerting pressure socially. The use of social networks and technology have increased this practice; topic of great interest in Colombia because of the excessive contact that preteens and teenagers have with technology, a tool that distances them more and more from the real world. These young people, impacted by ICTs (Information and Communication Technologies), feel the need to have electronic devices to promote their communication through social networks, which makes them susceptible to virtual attacks. , evidencing undeniably the problem of cyberbullying where one can glimpse the absence of public policies on human rights education, conflict resolution and the construction of the common good. This project aims to highlight how, from the sphere of Rights, strategies should be designed that comprehensively contemplate a system of protection so that minors are not victims of these behaviors and mechanisms to restore their rights and sanctions are applied. aggressors from the Political Constitution, the Constitutional Court and various laws. Likewise and in a complementary manner, it can also be observed how restorative justice in criminal law is presented as a method that allows to reestablish relations between victim, victimizer and educational community. The methodological route includes a qualitative approach with a legal-social paradigm, which privileges the study of case as a method that seeks to analyze the school conflict, starting from the perception that students, directors and teachers have about conflict, violence and justice of the Institution. Educational Child Jesus of Sabanagrande, Atlantic between grades 6 to 11, which become the theoretical and practical platform for the present proposal.

Keywords: cyberbullying, legal implications, penalties, criminal law.

4. Introducción

Esta es la era de la tecnología de la información y la comunicación (TIC), esta mejora resulta evidente no sólo en cuanto a diseño y perfeccionamiento de productos, sino también en la masificación y expansión de los mismos. La información contenida en los medios virtuales no se comporta de manera aislada, por el contrario, funciona como una red interactiva e interconectada de comunicaciones que se expande día a día. El mundo virtual permite construir nuevas realidades comunicativas, dentro de las cuales la vida cotidiana empieza a desenvolverse. Podemos percatarnos mejor de cómo el diario vivir empieza a plasmarse dentro de estas plataformas que se convierten en facilitadoras de múltiples actividades y servicios en el esquema de vida interactiva con los miles de programas que procuran entrelazar todos los continentes. En Colombia, se puede observar la magnitud del uso del internet solo con salir a la calle, en este orden de ideas to, se ha facilitado el acceso a cuentas bancarias, sistemas de información geográfica, compras y ventas de productos y servicios, entre otros. Sin embargo, este nuevo espacio no solo ha sido útil para simplificar la vida, sino que también se ha apropiado problemáticas del mundo real. Una de las más significativas es la del cyberbullying, la cual afecta principalmente a los jóvenes, quienes son los principales consumidores de la tecnología. La ONU determinó que un gran número de los jóvenes latinoamericanos han sufrido acoso cibernético alguna vez en su vida, lamentablemente un caso de acoso escolar cobro la vida de un joven en 2016 y eso generó regulaciones legales, con el fin de mitigar la incidencia del acoso escolar en la sociedad y promover una sana convivencia: La ley 1620 de 2013, hizo posible tener alternativas legales de mediación del acoso escolar y el ciberacoso que reconocen la gravedad de la problemática.

La sociedad se ve obligada a desarrollar mecanismos para el control, la prevención y la reparación en los casos de ciberacoso. Sin duda, las instituciones que más necesidad tienen de construir formas para desarticular la problemática son las educativas; pero es evidente que éstas no podrían desarrollar sus planes de prevención y control frente al cyberbullying si no conocen las implicaciones legales y condenatorias en las que incurren los diferentes actores de la comunidad académica.

La presente investigación tiene como propósito analizar y caracterizar las situaciones legales y sus consecuencias ante el acoso cibernético en la institución educativa Niño Jesús .de Sabanagrande (Atlántico) Para ello, se tomó una muestra de estudiantes los grados 6º, a 11º.a quienes se les aplicó una encuesta cerrada de carácter anónimo para determinar la magnitud y características. en cuanto al conocimiento normativo de esta problemática.

5. Planteamiento del Problema

La Constitución Política de 1991 en Colombia, formula principios y objetivos que junto con el espíritu que acompaña a la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, consolidan la tarea de instituciones educativas más allá de la transmisión de conocimientos, percibiéndolas como espacios de formación en y para la democracia y convivencia, que impulsados por las dinámicas sociales y políticas de los actores propician interacciones cotidianas y juegos de poder que resignifican sin duda las relaciones con el otro y el sentido de la democracia, Sin embargo, la realidad dista mucho del discurso, aunque palabras como participación, democracia, paz, se repiten una y otra vez en casi todos los textos y normativas, en las comunidades educativas las relaciones siguen enmarcadas en la intolerancia, la exclusión, la invisibilización, el autoritarismo y otras formas de violencia como es el ciberbullying (o ciberacoso escolar), Así, entonces, el ciberbullying está presente en las redes sociales para escuchar y atacar. Es un acto de delincuencia en potencia, puesto que las acciones que se realizan allí son el inicio de una cadena de destrucción y muerte en algunos casos por los suicidios presentados.

La problemática, se plantea desde la intimidación física y cibernética que se observa en las instituciones educativas, específicamente se estudiará el caso de la Institución educativa Niño Jesús del Municipio de Sabanagrande, Atlántico para abordar sobre el uso ético y responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y a su vez orientar sobre el desconocimiento de las responsabilidades legales que tienen los estudiantes que intimidan y los adultos que los rodean como padres, docentes e Instituciones educativas.

5.1 Problema

Debe darse a conocer, las serias implicaciones legales que pueden desprenderse de la poca atención de las situaciones conflictivas y de violencia, en la medida en que el adolescente como integrante de la sociedad puede tender a desconocer la norma, ignorando su valor e intención; porque durante su vida escolar, deja de lado la cuestión formativa frente a la ley, debilitando su

interiorización desde el punto de vista legítimo y ético, el cual le permitiría reflexionar en torno a la responsabilidad que le cabe en la relación interpersonal y el ambiente en el que vive.

5.2 Pregunta Problema

¿Cuáles son las implicaciones legales y condenatorias que existen en Colombia por la práctica del ciberbullyng en los grados 6° al 11° del Instituto Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico?

6. Objetivos

6.1 General

Analizar las implicaciones legales y condenatorias por la práctica del ciberbullyng, en Colombia tomando como caso de estudio la comunidad educativa grados 6° al 11° del Instituto Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico.

6.2 Específicos

- Identificar la normativa y los conceptos legales existentes en Colombia observando si se tienen en cuenta en el PEI de la institución educativa en mención, contra el ciberbullying
- Determinar las implicaciones legales o condenatorias que se aplican en el Instituto Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico, haciendo énfasis en los mecanismos para el abordaje de las situaciones de conflicto, violencia y el acompañamiento necesario para este tipo de acoso.
- Proponer mecanismos de justicia restaurativa y sancionatoria para las familias afectadas por esta práctica dentro de la Institución Educativa Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico.

7. Impacto Interno

Cuando se está en presencia de un acoso escolar puede vulnerarse derechos fundamentales de suma importancia como lo es la intimidad, toda vez que no se cuenta con la legitimación constitucional para hacer revelaciones o dar información privilegiada, esto es, del ámbito personal de la víctima de la conducta reprochable del matoneo. Teniendo en cuenta que las redes sociales son un canal multiplicador de la información que allí se consagra, por lo que, una persona no puede utilizar estos medios para difundir información personal (fotos, datos, entre otros) sin que con ese actuar lesione el derecho fundamental a la intimidad.

Con respecto a delitos informáticos, en nuestro país se registran cifras alarmantes. Para voceros de la Compañía Tigo quien realizó este estudio en febrero del 2017 “son estadísticas realmente preocupantes, que evidencian el riesgo al que se exponen los usuarios del ecosistema digital, especialmente niños, por no contar con el conocimiento y las herramientas adecuadas para hacer un uso eficiente y responsable” (Tigo, 2017).

Estas cifras fueron obtenidas en los últimos tres años por voceros de la Compañía Tigo y son:

1. Fueron 69 los sitios web bloqueados por la DIJIN, del 27 de enero al 2 de febrero de 2017. Así, se registra un total de 3.348 páginas con material de abuso sexual infantil (pornografía infantil) bloqueados desde la puesta en marcha de la línea Teprotejo.org en 2017.

2. El 60% de los niños y jóvenes en los centros educativos de primaria y secundaria son víctimas directas de todo tipo de violencia sin que sus padres o acudientes lo sepan, según un estudio de 2016 de la Universidad de los Andes.

3. Uno de cada cinco niños es víctima del bullying en el país, e internet es una de las herramientas más usadas para esta práctica, según un estudio de 2016 de la Universidad de Los Andes.

4. Un total de 10.424 reportes fueron procesados por Teprotejo.org durante 2016, sobre pornografía infantil, maltrato o abuso infantil, ciberacoso, venta de alcohol y otras sustancias psicoactivas por medios digitales, entre otros.

5. El 10% de los jóvenes entre los 12 y 17 años afirma tener un amigo o familiar que practica sexting, según el informe ‘Uso y apropiación de las TIC en Colombia’ del 2014 del Ministerio TIC. (MinTic, 2014).

Estas cifras como estudio de la Empresa Tigo, indican una problemática que requiere de estrategias diseñadas desde la justicia restauradora y sancionatoria las cuales deben ser abordadas por las Instituciones educativas desde el plan educativo institucional propuesta que pretende ser pertinente y justificada en la Institución Educativa Niño Jesús, utilizando Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos —MARC— que de manera expresa tienen un lugar en normativas como La ley General de Educación, la ley 1029 de 2006, la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013, como estrategias para abordar conflictos y violencias, antes de emprender un procedimiento sancionatorio, donde los resultados esperados son: el fortalecimiento del lazo social, el mejoramiento de las relaciones, y en procesos disciplinarios y penales como una estrategia de justicia reconocimiento y respeto entre los diferentes estamentos, y la generación de escenarios donde aprender a vivir juntos se nutre de celebrar la diferencia.

Es pertinente el proyecto de investigación puesto que, en primer lugar, hay disposición por parte de las directivas de la institución en la consecución de esta clase de propuestas, lo cual se ve reflejado en el ofrecimiento de todo tipo de espacios y del recurso humano en general.

Del mismo modo la responsabilidad y dedicación de las investigadoras para el proceso, al cual está ligado no solo por intereses de cumplir requisitos para obtener el título profesional, sino que además está la motivación de reflexión en torno al el mejoramiento de la convivencia escolar como sustento de formación de ciudadanía y de respeto de la ley, la justicia y los valores humanos como la estructura adecuada para articular procesos que rompan con el autoritarismo, la intolerancia, la exclusión y el irrespeto.

8. Referentes Teóricos

8.1 Marco Teórico

En las escuelas, se construye una vivencia delimitada en el entorno del día a día. A su vez, cada cultura institucional adquiere matices específicos que se revelan en el modo de actuación cotidiano y en la manera de enfrentar y resolver situaciones de acoso y violencia. En este sentido, cada institución parece posicionarse frente a la problemática de la violencia de distintos modos, en función de las características específicas de su cultura institucional, como lo afirma Maldonado et al. (2011):

Los jóvenes se ven impactados por conductas escolares violentas que los condicionan y que los obligan a aprender a convivir con ellas en el seno de las escuelas. A su vez, las escuelas se convierten en un ámbito en el que tales conductas violentas están estrechamente vinculadas a la estructura macro social en la que se inserta la escuela y de la que forma parte. (págs 115-130).

La garantía de un ambiente escolar seguro, se ha visto comprometida durante los últimos años, debido a las problemáticas sociales, al observar los noticieros, los informes de las pruebas de saberes y comportamientos de los jóvenes en Colombia, se puede afirmar con un grado aceptable de certeza, que actualmente el Cyberbullying es el principal tipo de violencia que enfrentan desde los estudiantes hasta los adultos que hacen parte de la operatividad escolar dentro del centro educativo. Igualmente, con la llegada de nuevas tecnologías y la interacción con personas de otro país o del mismo, sean conocidas o no, es cada vez más rápida y efectiva.

La preocupación en torno al Ciberbullying, se genera de manera más puntual a partir del año 2000, al ser detectado como una manera de agresión que provenía del uso que se le daba a las redes emergentes de la época. El profesor Canadiense Bill Belsey definió el término y diseñó la página web: www.bullying.org para ayudar a los afectados por este fenómeno social y hacer entender que existen situaciones legales para enfrentar el acoso escolar y sanciones condenatorias para los que infringen los derechos fundamentales.

El manejo de algunas tecnologías de información y comunicación se utilizan para el Cyberbullying, según Belsey (2005), como:

(...)el correo electrónico, los mensajes del teléfono móvil, la mensajería instantánea, los sitios personales vejatorios y el comportamiento personal en línea, acapara la atención de una amplia audiencia, en comparación con los grupos pequeños que conforman el bullying tradicional, Por ejemplo al descargar una imagen o video por internet con la intención de avergonzar a la persona expuesta, la audiencia que observa es mayor. Miles de visitas pueden generarse en cuestión de horas, y mientras más tiempo se encuentre dicha imagen o video en la red un mayor número de personas podrá descargar el archivo y como no se sabe quién ha visto dichas imágenes, el Cyberbullying tiene mayor impacto sobre la víctima. (págs 2-4).

Las causas de estos ataques son múltiples y en ocasiones son factores familiares que nacen de la falta de autoestima y de la identidad necesaria en la etapa de adolescencia, en donde la opinión de los amigos tiene un valor muy importante, por lo tanto, habría que individualizar cada caso porque buscar las causas es aún más difícil que las consecuencias de los actos, su carácter legal y las penas a las que se exponen los victimarios y sus familias, quienes en muchos casos como lo establece la ley deben responder por los actos inadecuados de sus hijos. Una de las características comunes que se perciben en los jóvenes, es que no sólo viven en una sociedad red, sino que hacen de su comportamiento la máxima expresión de su vivencia cibernética.

De acuerdo con Salinas (2011), se puede considerar al ciberacoso como un subtipo del Bullying, agresión intencional de parte de un grupo o un individuo usando diferentes aplicaciones tecnológicas que sirven para el contacto de personas como las redes sociales y pueden así, de forma continua, atacar en varias ocasiones a una persona que no tiene medios de defensa y por esta razón se siente vulnerable ante el riesgo de manera constante de agresión, debido al indefinido número de veces que puede ser enviado un mensaje, o vista la agresión por los observadores del medio donde fue publicada, incluso no conocerá al agresor. En este caso Salinas, afirma que *el bullying se realiza dentro del plantel escolar y se perpetúa fuera de él, como Cyberbullying a través de las Tic, siendo difícil para el docente detectar su origen. (2011, pag.85).*

El hecho de que el Código penal no contenga una regulación expresa del cyberbullying no supone un obstáculo a la hora de castigar muchos de los ataques que los menores pueden sufrir a

través del ciberespacio. Como resulta lógico, la jurisprudencia ha reconducido a distintos tipos penales muchas de las conductas que, con poca precisión, podríamos denominar de acoso a menores a través de Internet. Y lo ha hecho, como no podría ser de otra forma, a partir de los distintos bienes jurídicos de los menores dañados o puestos en riesgo por los distintos ciberataques. El honor, la libertad, la intimidad, entre otros bienes de los menores que pueden ser afectados, delimitarán la concreta respuesta jurídica. Así, el que, conforme a la conceptualización criminológica, determinados comportamientos puedan definirse como cyberbullying, no influirá, en principio, en que exista una respuesta penal o no a los mismos. Será la afectación a los distintos intereses recogidos en el Código penal lo que delimitará la gravedad de la sanción penal. La entrada en juego, sin embargo, entre los intereses que pueden ser afectados por las conductas que merecen la atención jurídica integridad moral conlleva que muchas de las conductas de cyberbullying, esto es, en las que el abuso de poder es continuado, se hayan reconducido a estos tipos penales.

Aunque la doctrina apenas se ha ocupado hasta el momento de esta fenomenología de cibercrímenes, son muchos los casos de acoso continuado a menores en el ciberespacio enjuiciados por los tribunales. Especialmente conductas de cyberbullying, es decir, también perpetradas por menores. Y puede decirse, que los tribunales de forma mayoritaria, acuden a los delitos contra la integridad moral para sancionar este tipo de cibercrímenes sociales. Siguen, en este sentido, idéntico criterio al generalmente aceptado para la calificación del acoso tradicional, una situación que además va en contra de los verdaderos procesos formativos, que conlleven a la interiorización de la norma y la capacidad de asumir responsabilidad y consciencia sobre las consecuencias de sus actos. En ese sentido, Miller (1998), señala que la no responsabilidad de un sujeto consiste en que el otro responda por él. Entendiéndose esto desde el ámbito escolar, que al imponerse un castigo se le está quitando la capacidad de responsabilizar a un sujeto, pues la escuela asume por él, ese lugar, razón por la cual le será más difícil entrar a regirse por un marco ético de responsabilidad. Henao (2008), citando a Miller (1998) plantea que:

La escuela busca regular y educar ciertas conductas con el fin de crear ambientes para la convivencia que se inscriban dentro de lo que se considera normal. Esta normalidad significa el

estar inscrito en la norma, la ética se explica a partir de la norma. El responder de manera responsable a estas normas, habla de un sujeto ético (p. 61).

Frente a esta situación, es necesario entonces, rescatar el conflicto como posibilidad pedagógica, lo cual sólo es posible si en los espacios escolares se gesta toda una nueva visión del conflicto y las violencias, así como la manera de abordarlos; desmontando así, el enfoque sancionatorio arraigado en la institución escolar, y para ello, puede haber varios instrumentos que podrían contribuir a ese cambio. Uno de ellos podría ser, la aplicación de la ley 1620 desde una postura transformativa, ya que como lo afirman Builes y Otros (2015):

La gestión de las violencias y de los conflictos en los establecimientos educativos colombianos parece ser una de las prioridades en los contenidos de la ley 1620, con la aspiración de que, al tiempo que se mitigan aquellas y se resuelven estos, se vayan produciendo aprendizajes para la vida como parte del proceso de formación integral. (p. 23)

El establecimiento de una cultura restaurativa, con el propósito de fortalecer los procesos de formación en competencias ciudadanas, el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, la apertura de un sistema de justicia mediante el cual los actores involucrados en el conflicto encuentren que no es el proceso disciplinario la única salida, sino que accedan a un tipo de justicia co-construida, generando soluciones por ellos mismos. Puede ser una opción válida que permita el afianzamiento de prácticas donde el dialogo sea el principal protagonista y que muestre resultados como los que plantea Puerta (2010):

La justicia que se construye con el otro, sin necesidad de intervención de ninguna autoridad escolar, garantiza con mayor certeza, que traducida en acuerdos, éstos pueden ser más legítimos y por ende, menos transgredidos, que el lazo social se hace más fuerte porque habrá confianza ante el surgimiento de nuevos conflictos entre las mismas partes, se habrá allanado el camino para intentar negociar de nuevo porque ha habido reconocimiento y respeto entre ellos. (p. 4).

A nivel de doctrina, se puede identificar que los órganos judiciales encuentran diferentes vacíos jurídicos sobre el tema, por cuanto por un lado se presenta la vulneración de los derechos de las personas en cuanto a su dignidad, moralidad e integridad y por el otro el libre desarrollo, acceso a la comunicación y a la educación.

Fundamentos respaldados en la Constitución Política, la cual indica que:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (Artículo 67)

Sin embargo, esta educación ha sido caracterizada por incorporar cada vez más herramientas tecnológicas, que permitan mejorar los niveles de educación, a través de los cuales se podría brindar mejores herramientas, blindadas también por la Constitución Nacional que manifiesta que:

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. (Artículo 15)

De igual manera el Artículo 20 de la carta señala que:

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. (Artículo 20)

Estos dos derechos tan entrelazados el uno con el otro pero con el agravante de que su mal uso implica un problema jurídico, genera un dilema que se caracteriza por ser fallado a favor del interés general sobre el particular, al respecto señala la Corte Constitucional que “si bien es cierto existen fallas y personas que actúan en contra de los demás, también es cierto que es mayor la gente que utiliza estos medios con fines adecuados y beneficiosos, no porque algunas personas cometan hechos delictivos, quiere decir que se va a juzgar a todos y se les va a privar o limitar el uso de las comunicaciones” (Sentencia T-173)

Además, la corte en su pronunciamiento en la sentencia C-662 del 2000 manifiesta que se necesita desde la legislación lograr responder eficientemente a las exigencias que la tecnología trae consigo involucrando desde un campo social, familiar, personal, económico, entre otros:

Desde luego, este cambio tecnológico ha planteado retos de actualización a los regímenes jurídicos nacionales e internacionales, de modo que puedan eficazmente responder a las exigencias planteadas por la creciente globalización de los asuntos pues, es indudable que los avances tecnológicos en materia de intercambio electrónico de datos ha propiciado el desarrollo de esta tendencia en todos los órdenes, lo cual, desde luego, implica hacer las adecuaciones en los regímenes que sean necesarias para que estén acordes con las transformaciones que han tenido lugar en la organización social, económica y empresarial, a nivel mundial, regional, local, nacional, social y aún personal. (Sentencia C-662)

Así como la tecnología nos exige cambios profundos en la forma de concebirla porque cada vez hace mas parte de nuestro diario vivir, al punto de llegar hacer el instrumento de contacto con otros seres humanos, también debemos darle límites legislativos cuando es utilizada para causar daño al semejante, porque pasamos de un escenario físico como el matoneo a un ámbito virtual.

Tal como se define en la sentencia T-905 del 2011 donde la Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Pedagógica Nacional al responder el cuestionamiento sobre el caso de una menor acosada por sus compañeros de colegio por medios electrónicos, sugirió la siguiente definición de “matoneo escolar”:

(...) son aquellas que amenazan la integridad física, psicológica y moral contra los miembros de la comunidad educativa. Las más comunes son los sobrenombres, la agresión física, la descalificación, el daño a útiles escolares, robo de su comida, el chantaje u extorsión, la utilización de redes con mensajes amenazantes o descalificantes, filmaciones de autocrítica, entre otros. (Sentencia T-905).

Además consideró:

Las herramientas dispuestas por el Estado no son suficientes para hacer frente al hostigamiento, debido a que se trata de prácticas nuevas sobre las cuales la institución educativa no puede ejercer un control directo. Agregó que las escuelas cuentan con el manual de convivencia y que el mismo debe ser actualizado con las exigencias de la Ley de Infancia y de la Adolescencia en compañía de todos los miembros de la comunidad estudiantil. Por último, indicó que los colegios no cuentan con apoyo de profesionales en psicología y que hace falta formar a los padres de familia en las herramientas de protección de los derechos de los niños. (Sentencia T-905).

Ahora bien, es necesario que existan herramientas efectivas de control, a través de las cuales, para el caso específico de los menores de edad, se puedan identificar estas fallas para evitar que se cometan daños contra otros menores. Herramientas que deben partir desde el interior de los hogares, ya que como se vio párrafos anteriores anterior, los datos del Ministerio de Comunicaciones reflejan que el sitio desde donde más se accede a las redes son los mismos hogares, por lo que según las recomendaciones realizadas por la Policía Nacional, para hacerle frente a este flagelo se requiere de un acompañamiento y asesoría por parte de los padres de familia, para que se ejerza un control apropiado y de esta manera no se limite el acceso a las comunicaciones pero si se aprenda a utilizar de la manera más acertada.

El otro acompañamiento, obedece a los centros educativos, teniendo en cuenta que *los niños y adolescentes pasan la mayor parte de su tiempo en estos lugares debiendo ser ética y profesionalismo de los docentes poder identificar estas fallas y realizar un seguimiento adecuado para que no se pongan en práctica estas acciones delictivas* (Sentencia SU-159 del 2002)

De igual manera, dichas afirmaciones encuentran respaldo internacional, en pronunciamientos tales como la Decisión N° 1351/1998 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que:

Se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de los niños en el uso de Internet y de otras tecnologías de la comunicación, advierte de los riesgos para los niños derivados de los comportamientos sociales y del abuso de las Nuevas Tecnologías, estableció un programa comunitario para promover la utilización más segura de Internet y de otras tecnologías de la comunicación, en especial para los niños, y para combatir los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea, entre los que sobresale el ciberbullying. (Álvarez, 2011)

Sin embargo, hay que tener claro que muchas de estas acciones preventivas no alcanzan a tener los resultados necesarios y que desafortunadamente por las características de un país como Colombia, donde los niveles de pobreza y desempleo son representativos, se debe tener en cuenta que un menor de edad puede continuar cometiendo actos delictivos una y otra vez, demostrando que las herramientas suministradas por el Estado no son efectivas y que por ende se debe recurrir al castigo penal, tal como lo define la sentencia SU-159 de 2002 señala que:

(..) no por el hecho de tratarse de menores de edad, quiere decir que no existan acciones contundentes para prevenir y castigar a los responsables de los daños causados a otras personas, los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil...” (Sentencia SU-159)

Por último, la Corte Constitucional a través de la Sentencia T 905 de 2011, indica que:

El ciberbullying en una conducta criminal pluriofensiva: lesiona varios bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico-penal. No existe un tipo penal que lo recoja expresamente, sino que es

perseguible por la aplicación conjunta de varias normas, en el que se castiga el acceso o apoderamiento de información privada, la modificación, difusión, revelación o cesión a terceros de datos o imágenes personales o familiares registrados o captadas en cualquier soporte, sin el consentimiento de su titular en todos los casos, y el allanamiento informático, y de otros delitos como injurias, calumnias, contra la integridad moral, daños informáticos, usurpación de identidad o de opinión (Sentencia T-905).

Este último argumento, es la base para establecer la dificultad de probar el delito en Colombia, ya que como lo manifiesta la Sentencia, este fenómeno enmarca varios delitos y no existe una figura que persiga específicamente la práctica de este acto delictivo.

Las instituciones educativas son sin duda alguna, un instrumento crucial de la transformación social y política, que pretenden formar sujetos conscientes de sus potencialidades y de la realidad que los rodea, con intención de trascender al cambio. Sin embargo, la justicia restaurativa y un mayor conocimiento sobre las implicaciones legales y sancionatorias de este tipo de conducta, sería una estrategia con el propósito de formar una cultura de paz.

8.2 Marco Conceptual

Para poder entender cómo se realiza un Ciberbullinges importante saber cuáles son los métodos más comunes para este tipo de acoso escolar, muy seguramente es mucho más peligroso ya que genera la sensación de persecución permanente. Es por eso que los impactos de este tipo de persecución en redes sociales tiene efectos de mucha presión y se necesita de tecnologías del mismo nivel para conocer quiénes son los responsables de tan lamentable conducta que es en ocasiones el reflejo de la intolerancia y un desequilibrado manejo de la ira.

Dentro del Cyberbullying según Agatston et al. 2012, se destacan las siguientes conductas:

8.2.1 Amenaza: la amenaza se realiza a partir de la advertencia a un individuo de que se cometerá un acto en contra de su integridad. Algunas veces, puede suceder que la amenaza se ejecuta para que la víctima realice una labor deseada por el victimario.

8.2.2 Blogs: diarios online, de personas que comparten sus experiencias de vida o sus conocimientos a sus suscriptores.

8.2.3 Calumnia o denigración: es la acción de revelar información de un individuo despectiva o falsa pero con apariencia de real.

8.2.4 Chats: Forma de comunicación que ocurre en tiempo real en el que se hablan de cuestiones y temas específicos. Algunos de estos chats incluyen avatares y personajes con características elegidas por el usuario para relacionarse con otros usuarios.

8.2.5 Correo electrónico: servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos mediante sistemas de comunicación electrónica.

8.2.6 Mensajes de texto: Forma de comunicación escrita que se presenta en un tiempo no real.

8.2.7 Desvelamiento: acción en la cual una persona revela cierta información sobre otro individuo sin su consentimiento.

8.2.8 Exclusión: acción en la cual un individuo o grupo niega a otra persona o grupo la posibilidad de participar en una determinada comunidad, o incluso de una red virtual.

8.2.9 Grooming: El término grooming hace referencia al conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto para debilitar emocionalmente al niño y ganarse su confianza con la intención de abusar sexualmente de él. Como parte del proceso captador, alimentan la confianza del menor con mentiras, luego los chantajejan y se aprovechan de su sentimiento de culpa. Los padres, por su parte, no suelen vigilar muy de cerca las personas con las que contactan sus hijos porque no se aprecia la peligrosidad que puede manifestar como podría hacerlo un extraño en la calle.

8.2.10 Insultos: es toda acción que mediante el uso de palabras soeces intenta hacer daño a una persona. Así mismo, se distinguen los medios por los cuales se presenta.

8.2.11 Mensajería instantánea: medio de comunicación en tiempo real que se realiza a través de internet con personas de una lista de contactos.

8.2.12 Páginas web: lugares o espacios dentro de la red mundial de comunicación que contienen una ventana de entrada o inicio. 8. Juegos por internet: Juegos que suceden mediante la computadora o consola de videojuegos en los que son permitidos partidas multijugador y mensajes entre los jugadores

8.2.13 Publicación de imágenes y videos: es la acción en la cual se publican, comparten y envían fotos o videos comprometedores.

8.2.14 Redes sociales online: Websites que alientan a la gente a colgar perfiles de ellos mismos y relacionarse con otros perfiles.

8.2.15 Sexting: últimamente se ha evidenciado que el menor no es sólo el objeto, sino que en ocasiones también es consumidor y autor de dichos contenidos. Se define como la producción de fotos o vídeos en actitudes sexuales que posteriormente se envían a móviles o se publican en Internet. El acto de enviar una foto con connotaciones sexuales a otros, ya sea mediante el móvil (MMS o bluetooth) o Internet, puede suponer que esas imágenes acaben en manos de cualquiera e incluso los menores podrían ser víctimas de chantajes.

8.2.16 Suplantación: es aquella acción en la cual alguien roba o revela información personal usando el nombre de otra persona o cuenta.

8.3 Marco Legal

Tabla 1

Marco legal

REGULACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA</p>	<p>Promueve el uso de las Tic como herramienta para reducir las brechas económica, social y digital en materia de soluciones informáticas representada en la proclamación de los principios de justicia, equidad, educación, salud, cultura</p>
<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p>	<p>Plantea dentro del plan de estudios el área de tecnología e informática como fundamental y obligatoria para todos los planteles estudiantiles de educación básica y media, tomando como horizonte una visión reconciliadora entre los avances tecnológicos y el uso consiente de los recursos.</p>
<p>LEY 115 DE 1994</p>	<p>También denominada Ley General de Educación dentro de los fines de la educación, el numeral 13 cita: La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los</p>

REGULACIÓN	DESCRIPCIÓN
	<p>procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.</p>
<p>LEY 1341 DEL 30 DE JULIO DE 2009</p>	<p>Es una de las muestras más claras del esfuerzo del gobierno Colombiano por brindarle al país un marco normativo para el desarrollo del sector de Tecnologías de Información y Comunicación. Esta ley promueve el acceso y uso de las Tic a través de su masificación, garantiza la libre competencia, el uso eficiente de la infraestructura y en especial, fortalece la protección de los derechos de los usuarios.</p>
<p>DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013</p>	<p>Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia , un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia , de embarazo en adolescentes, porque da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan.</p>
<p>SENTENCIA DE LA CORTE</p>	<p>T 562-14 violencia y acoso escolar, T905-11 HOSTIGAMIENTO Y ACOSO ESCOLAR T713-10 DEBIDO PROCESO PARA ACOSO ESCOLAR</p>
<p>LEY 1098 DE NOVIEMBRE 08 DE 2006</p>	<p>Supera la “situación irregular” de la ley 56 1988 y decreto 2737 de 1989. • Los derechos consagrados en la Constitución Política y los tratados internacionales suscritos por Colombia ya consagraban derechos de la infancia. • Responsabilidad penal para adolescentes (14 a 18 años) • Corresponsabilidad familia, sociedad, Estado. • Reconocimiento de derechos a niños con discapacidad.</p> <p>Responsabilidad del Estado, sus entidades territoriales, organismos y agentes.</p> <p>2. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. 3. Obligación ética fundamental de las instituciones educativas. 4. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas</p>

Fuente. Elaborado por las investigadoras basado en la normatividad competente al tema de investigación.

8.4 Marco Histórico

Según Olweus, D (1998):

El prefijo *cyber*, de origen griego, se utiliza para hacer referencia a todos aquellos servicios, conductas, relaciones, delitos, etcétera, que suceden en Internet; mientras que el *bullying*, palabra de origen anglosajón, evoca la superioridad física o emocional de la que un sujeto, conocido como *bully*, se aprovecha para intimidar a otro.

Este concepto en Colombia, no es otra cosa que acoso y violencia, cuyas víctimas más frecuentes son los niños y adolescentes.

Olweus, D., comenzó a estudiar de forma sistemática el fenómeno del maltrato entre iguales en el ámbito escolar desde 1970, y en todos estos años transcurridos se han desarrollado programas, principalmente a nivel escolar, para controlar o acabar con el mismo. Se han ido introduciendo cambios en la realidad del maltrato, de manera que la violencia o el maltrato al que se ven sometidas las víctimas de bullying actualmente, comparten circunstancias y situaciones similares a las que padecieron los sujetos de la muestra de Olweus (1998), pero con algunas diferencias personales como experienciales. Es así como se identifican otras formas de agredir, dando lugar a nuevas modalidades o especificaciones del bullying, con nombre e identidad propia como es el cyberbullying o acoso a través de internet. En este sentido, Belsey (2005) ha continuado investigando sobre el este tipo de maltrato que se da entre iguales en el ámbito escolar, afirma que los agresores o *bullies* experimentan nuevas maneras de causar daño a sus víctimas en las nuevas tecnologías, ya sea en forma de amenazas por el móvil, mensajes vejatorios, o la creación de una página social con el único objetivo de ultrajar a un compañero.

8.5 Estado Del Arte

Las redes sociales está conformada por los usuarios contactan e interactúan por internet, la estructura está dada por personas u organizaciones que se conectan por uno o varios tipos de

relaciones. Desde 2004, la conexión se volvió más bidireccional e interactiva, a tal punto que los usuarios, sin que sepan programar, participan de su publicación y la modifican (web 2.0). El funcionamiento es maniobrado por los usuarios que son los encargados de dar forma a su propia red. Mediante este tipo de interacción virtual se puede realizar la búsqueda de amigos, parejas, aficiones, entre otras. El círculo de amigos influye en su aspecto y apariencia en la red. la red tiene vida propia, pues los grupos de amigos permiten la interacción y la coordinación de las partes sin compartir conductas, Pese a que las redes sociales son una comunidad virtual que busca agrupar a personas para interrelacionarse, compartir información e intereses comunes, reencontrarse con amigos y hasta conseguir nuevas amistades, se han convertido en un medio a través del cual se propicia el acoso cibernético, puesto que a través de ellas se facilita el anonimato y existe una menor probabilidad de detección de la persona o personas que ejercen el acoso, bullying electrónico, bullying en línea, e-bullying, acoso en línea, acoso cibernético, cyberstalking, crueldad social en línea, acoso electrónico o ciberacoso. Hechos que se refieren a la intimidación y amenazas, para lo que se utilizan correos electrónicos, mensajes instantáneos, mensajes de texto e imágenes digitales, que son enviados por teléfonos, celulares, páginas web, blogs, salas de chat o coloquios en línea y demás tecnologías asociadas a la comunicación digital. La finalidad es dañar la autoestima de acuerdo a los siguientes autores Domínguez, 2013 y Kowalski, Limber y Agatston, 2010.

En los últimos años, se han reportado casos ante las autoridades competentes sobre el cyberbullying o el ataque intencional a la intimidad por las redes sociales, en los que las víctimas reciben permanentemente mensajes agresivos que lesionan la estabilidad emocional y causan daño a su imagen social. Dichos comentarios ofensivos y burlas apuntan, especialmente, a la población preadolescente y adolescente. Son agresiones que se hacen contra alguien que no está en condición de defenderse o compañeros de clase. Es preciso subrayar que los padres y profesores, en la mayoría de los casos, no se dan cuenta a tiempo sobre lo que les sucede a sus hijos o alumnos, circunstancia que lleva a producir cuadros depresivos según Vergez, 2013..

El CTI (Cuerpo Técnico de Investigación) de la Fiscalía de la Nación, en su departamento de Delitos Informáticos, indica que el cyberbullying no es considerado un delito como tal, pero hay aspectos que pueden vincularse con el concepto, como el hecho de violar la información

personal de otro sujeto. En este caso, la responsabilidad de este hecho recae especialmente en las instituciones educativas o en las familias del involucrado, de acuerdo con el lugar donde se encuentre el preadolescente o el adolescente al efectuarse la agresión (La Policía Nacional, por intermedio del Grupo de Investigaciones Tecnológicas de la DIJÍN (Dirección de Investigación Criminal e Interpol), ha identificado tres modalidades delictivas mediante el uso de las redes sociales (Castellanos, 2012, pp. 90-118): la primera modalidad apunta al ciberbullying, donde confluyen abusos verbales por medios electrónicos; la otra modalidad es los grooming, que hace referencia al engaño de un delincuente adulto, quien simula ser un niño con el ánimo de contactar a menores de edad con fines de agresión o abuso sexual, para lo que utiliza las redes sociales; la última modalidad es la suplantación personal, con la creación de perfiles falsos en las redes sociales y cuentas de correo, con datos personales de las víctimas, que usa sin su consentimiento a fin de atentar contra la integridad moral, la intimidad, el buen nombre o el honor de las personas, incluso comete otros actos ilícitos como la injuria, la calumnia y las imputaciones deshonrosas.

El Estado ha promulgado normas que facilitan un instrumento de defensa ante los casos que alteren la intimidad por las redes sociales. Por ejemplo, tenemos, entre otras, las siguientes: El artículo 15 de la Constitución Política colombiana hace referencia a que toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarla y hacerla respetar. Así mismo, en su artículo 20, se garantiza que toda persona tiene derecho a la libertad de expresar y difundir el pensamiento y opiniones, informar y recibir información veraz e imparcial. El artículo 21 va un poco más allá, pues se refiere a que el Estado proveerá leyes para garantizar el derecho a la honra de todo ciudadano colombiano. Cabe señalar que el artículo 28 establece que nadie puede ser molestado en su persona o familia. También se señalan, en los artículos 44 y 45, los derechos fundamentales del preadolescente y del adolescente, como es el caso concreto de la protección contra la violencia física o moral. Finalmente, el artículo 67 hace hincapié en que la educación forma al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia (Colombia, 1991).

La Ley 115, del 8 de febrero de 1994 tiene como uno de sus objetivos hacer entender que el proceso de formación personal, cultural y social se fundamenta en una concepción integral de la

persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En el artículo 5, numeral 2, de esta ley, se especifica que la educación se desarrolla atendiendo a la convivencia. Así mismo, en los artículos 16, literal e; 20, literal d; 21, literales a y k, y 30, literal g, se menciona que uno de los objetivos fijados para consolidar los valores civiles, éticos, morales y religiosos es el desarrollo de sus capacidades de expresión, relación y comunicación y, para establecer relaciones de reciprocidad y participación, el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la ayuda mutua y la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista. Finalmente, en el artículo 87 se define un manual de convivencia en el cual se establecen unos derechos y obligaciones de los estudiantes y padres de familia (Colombia, Congreso, 1994).

La Ley 1098 de 2006 tiene como finalidad garantizar el pleno y armonioso desarrollo de los preadolescentes y adolescentes para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Así mismo, su objetivo es proteger la integridad y garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución política y en las leyes. Esta ley, en su artículo 41, numeral 16, dice que el Estado tiene la obligación de prevenir y atender, en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los preadolescentes y adolescentes (Colombia, Congreso, 2006).

La Ley 1620 de 2013 hace referencia sobre el ciberbullying (artículo 2) como una forma de intimidación con la ayuda de las tecnologías de la información, tales como internet, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos en línea, etcétera, a fin de ejercer maltrato psicológico y continuo. Al respecto, se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (artículo 8, numeral 9), cuya función es, entre otras, coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de la información. Finalmente, una de las responsabilidades del Sistema Nacional de Convivencia (artículo 16, numeral 6) es promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar (Colombia, Congreso, 2013)

8.6 Derecho comparativo sobre cyberbullying

El Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, también conocido como Convenio de Budapest es el primer tratado internacional que hace frente a los delitos informáticos y a los delitos en Internet. Se trata del Convenio nº 185 del Consejo de Europa y fue abierto a la firma en Budapest el 23 noviembre 2001 entrando en vigor tres años después: el día 1 julio 2004. Hasta la fecha se ha consolidado como la mejor herramienta de trabajo para los Estados partícipes en la lucha contra la delincuencia informática. España firmó el Convenio el 23 noviembre 2001 y lo ratificó por el Instrumento de ratificación del convenio de 1 de octubre de 2013 aunque las reformas necesarias tras la ratificación del mismo no se convirtieron en una realidad en nuestro ordenamiento jurídico penal hasta la entrada en vigor de la LO 5/2010 de 22 de junio que se produjo el 24 de diciembre de 2010.

Se trata de un claro intento de consensuar la regulación de los ciberdelitos por parte de Estados tan diversos como EE.UU., Japón, Canadá o España. Esto supone el abandono de esquemas más tradicionales sobre la tipificación de conductas dentro del código Penal, por lo que se puede considerar que aparece un debate sobre su configuración e inclusión por un lado, la conceptualización genérica del ciberdelito como delitos tradicionales ya implantados en el Código Penal y con la única diferenciación en su comisión, esto es, perpetrados por medios informáticos y por otro lado, la superación de las nociones conceptuales tipificadas hasta el momento y la aparición de nuevos intereses de protección penal como la información y los datos en sí mismos, lo que implica la consecuente configuración del término ciberdelito. Parece acertado animar a los Estados a crear leyes adaptadas a sus propias realidades de forma que se ejercite su propia soberanía, aunque orientados por normativas europeas que supongan un punto de apoyo técnico, científico y financiero en la creación de normas de seguridad y lucha contra el cibercrimen

8.6.1 Regulación legal en España.

En España los casos de maltrato y acoso entre escolares son susceptibles de tipificarse como delitos contra la integridad moral (art. 173.1 CP), pero con recientes modificaciones si media el interés sexual se puede estar hablando del nuevo delito de acoso sexual con la utilización de medios tecnológicos, fenómeno conocido como childgrooming (art. 183 bis del CP). La preocupación por estos asuntos hizo que la Fiscalía General del Estado dictase una Instrucción para el tratamiento de los casos de acoso escolar (Instrucción de la Fiscalía General del Estado 10/2005 de 6 de octubre). También existe regulación administrativa en todas las comunidades autónomas en el ámbito educativo, esta legislación obliga a que todos los centros cuenten con un plan de convivencia.

8.6.2 Regulación legal en el ámbito anglosajón.

En el Reino Unido se regulan determinados aspectos a través de leyes educativas, como lo puede ser la Education and Inspections ACT 2006, en las que se obliga a los Jefes de Estudios a tener una política sobre el bullying en sus centros. Por otra parte, el MaliciousCommunicationAct 1988 sanciona el denominado “hate mail” o correo del odio, recoge como conducta punible todo tipo de mensaje “que contenga ofensas, oraciones indecentes, amenazas, información falsa u ofensiva, y que está destinado a causar miedo, angustia o estrés en el receptor” (BCN, 2012), lo cual incluye mensajes virtuales y comunicaciones vía electrónica. Más concretamente, la conducta de ciberacoso se recoge de forma amplia dentro del concepto de acoso, en la ProtectionfromHarassmentAct 1997.

8.6.3 Regulación estadounidense.

En el ámbito estadounidense parece ser que el aumento de la punición en estos casos no es sinónimo de prevención eficaz. En palabras de Patchin (2015) la guerra iniciada por el Presidente Obama contra el acoso escolar no ha funcionado. Tampoco se puede olvidar que las edades en las que intervienen los niños en estas conductas, por debajo de los 14 años de edad y por tanto eximidos de responsabilidad penal, hace necesaria la inversión en medidas preventivas

criminológicas, solo hay que echar un vistazo a los asuntos que llegan a la Fiscalía, por ejemplo en la última memoria disponible de 2014. Entre las medidas preventivas parece ser que hay experiencias muy prometedoras, por lo menos en el ámbito anglosajón, una revisión muy interesante se recoge en la página web del Departamento de Justicia americano, en concreto en su página de CrimeSolutions, donde existen tres programas muy prometedores en la reducción del bullying y cyberbullying (JuvenileProblem and RiskBehaviors, Victimizations-beingbullied, BystanderIntervention). También ha tenido mucho éxito el Anti-bullyingProgram de Dan Olweus (Farrington y Tofi, 2010).

8.6.4 Regulación legal Países Bajos.

Por norma general, una operación encubierta como un método de investigación en los Países Bajos sólo se permite bajo condiciones muy estrictas. Una descripción exhaustiva de los poderes especiales de investigación de la policía está contenido en el Código de Procedimiento Penal (wetboek van strafvordering). Las actividades de infiltración Holandesas son llevadas a cabo por una unidad especial de la Agencia Nacional de Policía (EenheidWerkenOnderDekmantel (WOD) van de DienstSpecialistischeRechercheToepassingen (DSRT)), La unidad realiza actividades de infiltración, entre otras recopilación de información, haciendo compras fraudulentas... y garantizando un apoyo adecuado del agente encubierto (burguerinfiltrant). La infiltración de agentes de policía es legal para desenmascarar delitos penales, criminales y contra el terrorismo en los Países Bajos.

8.6.5 Interpol 20 años atrás.

Interpol puso en marcha una unidad dedicada a combatir los delitos contra menores de edad, desarrollando análisis de imágenes y vídeos para identificar a las víctimas y a sus abusadores, para llegar a comparar las nuevas imágenes con el material anteriormente almacenado para identificar los lugares donde se hayan cometido los delitos, el paradero de las víctimas y de los sospechosos lo que conllevó a la creación de una base de datos uniforme y centralizada con acceso directo a todos los países miembros. Hoy en día INTERPOL desempeña una función central en todo el mundo en el ámbito de la difusión de imágenes de delitos sexuales contra

menores coordinando la Red Internacional de Expertos en Identificación de Víctimas donde los Estados Miembros analizan el material incautado con el objetivo de identificar a las víctimas y los delincuentes en todo el mundo. Por ello la Base Internacional de Datos de Explotación Sexual de INTERPOL (ICSE) SIGLAS EN INGLES TEMAS DE INTERES DELITOS CONTRA MENORES es un instrumento fundamental en la lucha a nivel internacional contra el abuso sexual infantil en la red. El material incautado en diferentes países puede ser comparado utilizando la ICSE, una herramienta clave para la obtención de pruebas y para la reducción de la duplicación de los esfuerzos de aplicación de la ley a nivel mundial. Además de la posibilidad de consulta de la base de datos, los países miembros pueden introducir la información directamente. Se considera que los investigadores que utilizan la ICSE han identificado a 5.785 víctimas así como a 2 965 delincuentes.

8.6.6 Regulación en países latinoamericanos.

En casi todos los países de Latinoamérica y el Caribe existe preocupación por este problema y se han articulado medidas legislativas, más o menos intensas, relacionadas con el bullying. En el Informe de UNICEF (2014) titulado “Construcción de una caja de herramientas y análisis de legislación y políticas públicas. Para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra todo tipo de violencias en las escuelas” se realiza un análisis regional de la política pública y de los marcos normativos sobre violencia en la escuela y bullying, con evidencias nacionales y subregionales

8.6.7 El Cyberbullying como un Posible Tipo Penal en Colombia

El fenómeno del cyberbullying ha tenido mayor relevancia a partir de la evolución y el uso de tecnologías, también lo es el hecho de que estas prácticas ya eran cometidas desde mucho tiempo atrás, en las cuales se evidenciaba el ataque contra la integridad de otros menores, por parte de jóvenes que hacían valer su superioridad, cometiendo abusos de maltrato no solo físico sino verbal y psicológico.

Así mismo, no existía una forma de denuncia sobre estos casos, ya que por lo general, y por el temor de las repercusiones tanto de los victimarios como de los mismos padres y profesores,

se prefería guardar silencio y aprender a sobrevivir soportando los atropellos generados. No obstante, este fenómeno ha crecido en la medida que los medios tecnológicos permiten no solo ampliar la capacidad de daño sino generar una zozobra inmensa al interior de los demás grupos de jóvenes, quienes de manera muchas veces inocente dan a conocer toda su información personal por los diferentes medios, haciéndose visibles y vulnerables ante el daño que puede cometer otro menor.

Es por esta razón, que existe la gran necesidad de realizar acciones efectivas en contra de esta práctica, evitando de esta manera más jóvenes afectados y por supuesto, menores daños causados tanto a las personas como a las familias.

8.6.8 Tipificación Y Sus Elementos.

Con el transcurrir de los años, Colombia ha generado diferentes normas que han dado cambios inmensos a la jurisdicción colombiana, partiendo del hecho que desde las épocas de la colonización española se emitieron leyes y normas impuestas para el cumplimiento de deberes y obligaciones de la comunidad.

De esta manera, se ha dado origen a diferentes Constituciones Políticas, que de alguna manera han tenido como fundamento el respeto por los derechos de los demás, ligado a los deberes y a las obligaciones de las personas, con las cuales sí se lograra su total cumplimiento, podría decirse que es el camino para lograr una nación ideal.

No obstante, la evolución de las naciones y el desarrollo de la tecnología, impide que todas las normas se cumplan a cabalidad, ya que como seres humanos siempre se está en búsqueda de nuevas cosas, tanto buenas como malas, pero que implica que las normas queden rezagadas en el tiempo y que se deban buscar nuevas formas de control y dirección por parte del Estado.

De esta forma, en las épocas actuales se cuenta con la Constitución Política de Colombia de 1991, que para efectos del presente estudio señala en el Artículo 20. *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y 90 opiniones, la de informar y recibir*

información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. (Colombia, 1991)

Sin embargo, tal y como lo estipulan la tesis titulada *Adolescentes con Tendencia Antisocial y Resiliencia*. La vida del ser humano contemporáneo vive cambios gradualmente aceptables por él, que llegan a convertirse en factores de riesgo para su estabilidad, sin hablar de las alternativas que ofrece la sociedad, que en muchas ocasiones no son suficientes para satisfacer las necesidades afectivas o emocionales del sujeto y mucho menos de los adolescentes, que viven en constantes cambios.

Lo anterior da inicio a la capacidad del ser humano por generar una comunicación libre, comunicarse abiertamente, siendo este uno de los derechos indispensables para fomentar el libre desarrollo de la persona, no obstante, como se ha mencionado anteriormente, este derecho debe venir ligado a un deber, que es de expresarse libremente sin perjudicar al otro, no por hacer valer los derechos puedo ir en contravía de los demás, ya que cada persona es sujeto de derechos y por lo tanto tiene igual validez como lo tiene cualquier otra persona.

En este punto, es donde se genera la intervención del Estado, teniendo en cuenta que se deben generar límites para tratar de mantener un orden y organización ciudadana, por lo que se emiten leyes y normas que lo regulan.

De esta manera, y a efectos del presente estudio, se considera que el Estado Colombiano debe generar leyes preventivas más que correctivas, basados en las tendencias mundiales, en el hecho de que Colombia se constituye como uno de los países en desarrollo que más ha evolucionado y que por ende todas las prácticas y delitos del primer mundo pueden llegar a ser parte de nuestra sociedad, máxime cuando se tienen herramientas tan útiles, pero tan desbastadoras como lo es el internet.

Herramienta que por lo general afecta un grupo social específico, como es el de los niños y jóvenes, los cuales son los que más posibilidad tienen para utilizar este tipo de medios, además de querer estar constantemente incursionando en información profunda sobre diferentes temas.

Por lo anterior, al recurrir a la Ley Colombiana, se encuentra que este grupo vulnerable de jóvenes es protegido desde la misma Constitución Nacional, la cual señala en su Artículo 44:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (Colombia, 1991)

Convirtiéndose este artículo en el principal referente para emitir todas las acciones posibles que logren dar cumplimiento a los derechos que se invocan, respaldando tanto a las instituciones públicas como privadas, para que dentro de sus planes de acción se tenga siempre en cuenta la protección de los menores.

De igual manera, el artículo 45 de la carta magna señala que:

(...) el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (Colombia, 1991)

Lo anterior, es el principal argumento para las instituciones educativas, quienes tienen la gran responsabilidad no solo de brindar educación a los estudiantes, si no de ofrecer las mejores garantías para que su nivel educativo sea positivo y que en verdad logre cumplir su misión, que es la de sacar jóvenes educados y de gran aporte para el país, y no que pase lo contrario, donde se están formando grandes delincuentes con todas las herramientas necesarias para hacer daño a toda una sociedad.

Ahora bien, tampoco se puede decir que la delincuencia surge únicamente de los establecimientos educativos o que exclusivamente se da por la falta de estudio, ya que como se es conocido, en muchos casos, delincuentes reconocidos son algunas veces personas con buenos

niveles académicos, y que también usan herramientas como el internet para causar daños a otros en beneficio de ellos o simplemente como hobby.

Por esta razón, existe la Ley 527 de 1999, la cual no es más que la aceptación de que desde épocas anteriores se vienen utilizando los medios electrónicos como herramienta delictiva y que por ende, se debe emitir un control que permita regular su uso y de cierta garantía de protección a los usuarios de estos medios, de esta forma, señala es su Artículo 10 que:

Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original (Congreso de la República, ley 527, 1999)

Lo anterior, queriendo decir que ya existían fraudes y delitos con los medios electrónicos, a pesar de que la tecnología para esa época en Colombia era muy escasa y de que los menores aún no tenían ni las capacidades ni el acceso a estas herramientas.

Sin embargo, con el pasar de los años se va generando la evolución de la tecnología, ocasionando la transformación de la manera en que niños y adultos utilizan Internet y las demás tecnologías de la comunicación y por ende la modificación de los comportamientos sociales que crean nuevos riesgos para los niños.

De esta manera, para contextualizar la situación, se puede remitir a la Universidad Externado de Colombia, la cual cita el estudio de la Universidad de los Andes, la Alcaldía Mayor de Bogotá y el DANE, en el cual se realizó una encuesta sobre 87.750 estudiantes, arrojando resultados como estos: “56% reconoció que ha sido robado dentro del colegio. 32% fue víctima de maltrato físico por sus compañeros. 4.338 jóvenes, agredidos físicamente con diferentes tipos de armas, tuvieron heridas graves y necesitaron atención médica. 31% reconoció haber agredido y golpeado a un compañero en el último mes. (Universidad de los Andes, 2007)

Situación que se torna bastante crítica, si se tiene en cuenta que estos datos son únicamente de las personas consultadas, es decir, que si se hiciera un estudio a nivel nacional las cifras no solo sorprenderían, sino que reflejaría la incapacidad de control sobre este tipo de prácticas.

Y es que al consultar sobre cuales acciones se ejercen para efectuar un control sobre el denominado “Ciberbullying” se puede establecer que a pesar de que el Estado Colombiano emitió la Ley 1620 de 2013, las instituciones educativas y los docentes aún no conocen el verdadera significado de lo que implica esa ley y las responsabilidades preventivas que implica, lo cual puede suceder por dos cosas, la primera porque tal vez la Ley no es lo suficientemente clara o la segunda porque las personas e instituciones que están involucradas en ese contexto, no poseen la experiencia suficiente para afrontar este tipo de casos y siguen considerando que su solución es la misma que se daba hace 20 años, donde simplemente registraban una anotación en el anecdotario y se les hacía firmar una constancia que decía que jamás lo volvería a hacer.

Situación bastante complicada, en la medida que las instituciones y docentes también deben evolucionar y que no pueden pretender solucionar las cosas conoce hacía muchos años atrás, hay que entender que el joven de hoy en día tiene pensamientos completamente diferentes, que no teme al regaño, que ve como una necesidad hacer daño a otro reiterativamente y que no tienen ninguna clase de temor ante ninguna figura de autoridad.

8.6.9 Consecuencias Jurídicas.

Si bien es cierto existe la ley 1620 de 2013 que ha realizado el primer avance para contener la práctica de estos fenómenos, también lo es el hecho de que no plantea como tal atribuciones a los docentes y rectores del colegio para tomar medidas correctivas directas, es decir, exige que se informen los hechos a las autoridades, pero no da ni a que autoridades ni les da herramientas para que los mismos ejerzan las acciones correctivas, en comparación de la Ley española, que trae paso a paso y de manera exacta las acciones que puede desarrollar el docente o director de la institución educativa, según la gravedad del asunto, teniendo en cuenta la relevancia y el reiteramiento del hecho, además de conformar un comité que permite no solamente delegar la decisión a una sola persona, sino que obliga a todos los intervinientes a hacerse partícipes de los hechos y en conjunto construir soluciones efectivas, sin vulnerar los derechos de los menores.

Por lo anterior y como lo menciona la Sentencia T-905 de 2011, donde indica que no existe una política pública que directamente aborde la problemática del Bull ying, el acoso escolar, el matoneo, dando a conocer el vacío que existe en cuanto a la orientación que se debe ofrecer a las instituciones educativas sobre la prevención, detección o intervención de esta realidad.

De este planteamiento surge la Ley 1620 de 2013, la cual posee un planteamiento netamente preventivo, sin embargo, generando una interrelación con la Ley 1098 para efectos de medidas correctivas, si se estableciera que el delito es bastante grave y merece ser castigado.

No obstante, a pesar de la norma, hay duda sobre cómo proceder ante hechos de este tipo, ya que, si es muy grave y merece ser castigado, al remitirse a la Ley 1098 no se evidencia ninguna norma que sancione el “Bull ying” limitándose únicamente al daño físico conocido como lesiones personales, lo que daría origen a otro delito, dejando de un lado los daños que ocasionan la práctica del objeto del presente estudio.

Es por esta razón, que a pesar de que existen y se pueden emitir acciones preventivas, al estudiar el comportamiento del menor, es claro que este tipo de personas no perciben el castigo como verdadero o real, continuando por ello con las mismas prácticas, haciéndose necesario, sancionar de una u otra manera el mal comportamiento del menor, convirtiéndose en claro ejemplo para los demás, desestimulando la práctica de estos fenómenos.

Ahora bien, tampoco se trata de inundar el sistema judicial de casos que probablemente no tengan mayor repercusión, en cuanto a que la ley 1098 garantiza los derechos de los menores, y sobre todo les da la posibilidad y oportunidad de ser útiles para la sociedad, pero tampoco se puede desconocer que efectivamente existen sanciones, lo cual puede ser representativo a nivel general si los demás jóvenes se enteran de los castigos, desestimulándolos a cometer esta clase de faltas.

Para esto, es necesario seguir trabajando en diferentes aspectos, el primero que sería en la obligación que tiene el Estado de brindar capacitaciones tanto a las instituciones educativas, como a los padres y hasta los mismos menores, dando a conocer las medidas preventivas y como pueden ser efectivas si se desarrollan de manera oportuna, ya que no solo se trata de expedir la Ley si no de darla a conocer y ofrecer las herramientas necesarias para su aplicación, no se trata de lavarse las manos, sino en verdad de generar acciones proactivas en pro de la comunidad.

De igual manera, actuar en el control de los contenidos potencialmente nocivos para los niños, en especial el material pornográfico, como en el de los contenidos ilícitos, relacionados

con el abuso infantil. Asimismo, es necesario adelantar acciones para evitar los casos en que los niños son víctimas de comportamientos nocivos e ilícitos que trascienden en perjuicios físicos y psicológicos y aquellos en que son engañados para que imiten tales comportamientos, perjudicando a otros o a sí mismos.

Las acciones deben asimismo estar encaminadas a impedir que los niños sean víctimas de amenazas, acoso y humillación a través de Internet o de las tecnologías digitales interactivas, incluidos los teléfonos móviles, siendo necesario expedir normas que castiguen dichos comportamientos, ya que está demostrado que la sola prevención no basta y que día a día crece la problemática, convirtiéndose en un fenómeno indetenible.

Así mismo, se debe proveer por la creación de instrumentos educativos para los padres, los profesores y los educadores, el fomento de las mejores prácticas para elaborar códigos de conducta que incluyan medidas de comportamiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Universidad del Norte aclaró que cuando se presentan situaciones de “Ciberbullying” los estudiantes buscan apoyo principalmente en sus amigos, y que los padres de familia y los profesores son los últimos en enterarse, lo que reduce la posibilidad de que éstos intervengan oportunamente, situación bastante compleja en la medida que no se logran conocer todos los casos y por ende no se podrían implementar las acciones necesarias para la solución de la problemática (T 905 de 2011).

Adicionalmente, uno de los grandes temores de los niños, es que el daño crezca, ya que se cree que al informar sobre el hecho, solo se va a agrandar el problema, ya que las repercusiones podrían ser mayores, entendiendo que cuando los docentes se enteran de una situación de maltrato lo que más hacen es sancionar al agresor y exponer recurrentemente a la víctima. De acuerdo a lo anterior, de acuerdo a la Sentencia T-905, es insuficiente en las instituciones educativas la atención o acciones que se dan para atender este fenómeno, enfrentando los estudiantes de manera solitaria el maltrato, sin que existan políticas institucionales para la detección de casos, muchos de los cuales pueden crecer en complejidad de manera silenciosa. En cuanto a mecanismos de prevención, la situación no es más alentadora. Las escuelas no disponen de una orientación especializada para el manejo de las situaciones, la formación del docente no cubre entrenamiento para el manejo de conflictos, por lo cual no debe suponerse que ellos están preparados.

Una solución no es tratar de prohibir el uso de dispositivos electrónicos, es necesario concentrarse en brindarle una enseñanza apropiada a los niños, que reconozcan que leer y compartir una información dañina contra una persona, les convierte también en agresores, no lo es sólo quien la produce. Por tanto, son ellos quienes tienen posibilidad de para la situación en la red, rechazando la agresión en vez de promoverla.

8.7 Casos de Cyberbullying Reportados en Colombia.

7.7.1 Karla González, de 14 años, cuenta el acoso virtual que ha sufrido y que la llevó a mudarse de Sucre a Soledad.

Karla enciende la tableta y se sienta en una de las mecedoras de la sala de su casa, en el municipio de Soledad. Como la mayoría de los adolescentes es una entusiasta de las redes sociales y usa diferentes aplicaciones que la mantienen conectada a ese mundo. Sin embargo, ese mismo escenario virtual les ha traído sinsabores y desilusiones a sus escasos 14 años. Desde 2013 era víctima de acoso escolar físico. Cuando pensaba que la situación no podía ser peor, a mediados de ese año sus atacantes pasaron de ser personas tangibles a enemigos anónimos: empezó a ser víctima de cibermatoneo.

También conocida como cyberbullying, esta práctica es el traslado del abuso a entornos digitales a través de las redes sociales. En la mayoría de los casos el agresor queda en el anonimato. Una de las peores consecuencias de su actuar es que no hay límite en el número de personas a las cuales expone a la humillación pública.

Karla González, estudiante de noveno grado de bachillerato en el colegio Nuestra Señora del Carmen, relata que le crearon una cuenta falsa en Facebook con su nombre y agregaron a todos sus amigos. La persona que suplantaba la identidad de la joven revelaba información confidencial de su vida privada y la indisponía con sus amigos “utilizando expresiones groseras” e “inventado mentiras” sobre ella y su familia.

“Era un día de mayo, del año pasado, a unas cuadras de mi casa había una biblioteca”, comienza su relato. Desde pequeña es una ávida lectora y en los libros encontró su refugio, un

escape de la realidad. Y agrega: “Estaba acomodando unos libros cuando entró corriendo una de mis pocas amigas en San Pelayo”. El rostro de la joven se ensombrece con el amargo recuerdo. La compañera le mostró un mensaje de Facebook donde la señalaban de ser “lesbiana” y la involucraban sentimentalmente con su nueva amiga. “Dejé tirados los libros y me fui corriendo a mi casa. Estaba desesperada. Recuerdo que escribí en mi diario que era una ameba en un mundo de estómagos sanos”, cuenta Karla. Asegura que sentía que no encajaba en ningún lugar, que no hacía parte de ningún grupo. “No entendía por qué me estaba pasando eso a mí”, añade.

A punto de llorar se contiene para dejar salir la parte más dura de su historia. “Caminé hacia la cocina y me senté a llorar al pie de la nevera. Miré hacia arriba y vi unas pastillas de mi abuelo. No pensé en nada, solo me paré y me tomé 10. Me quería morir”, manifiesta visiblemente apenada. La joven fue llevada a una clínica donde le hicieron un lavado estomacal. El médico les explicó a los familiares que estuvo al borde de la muerte, debido a que el Clopidrogel, componente de las pastillas, pudo producirle múltiples hemorragias internas, por su característica anticoagulante.

7.7.1 Autoridades alertan a docentes en colegios de Bucaramanga por casos de matoneo

Los casos fueron denunciados en un encuentro en el que participaron rectores colegios, Personería y Defensoría del Pueblo.

Rectores de colegios dieron a conocer el aumento de casos de matoneo al interior de las instituciones educativas donde no solo están implicados los estudiantes sino los docentes.

Los profesores han denunciado que también son víctimas de acoso, amenazas y burlas por parte de los estudiantes y padres de familia.

El personero de Bucaramanga, Omar Ochoa, dijo que “se han reportado casos de agresiones entre estudiantes y profesores y tenemos que combatir esta problemática. Hay un crecimiento sostenido en las cifras documentadas de acoso escolar que se vienen manejando de la mano con la Secretaría de Educación”.

Las autoridades explicaron que hay un alto margen del acoso escolar por intolerancia frente a la diferencia en ideología religiosa, política e incluso preferencias deportivas.

Algunos docentes aseguraron que los padres de familia los han agredido por pedirle a los estudiantes mejorar su presencia o aseo personal, por pedirles algunas tareas, entre otros casos.

La Policía ha doblado los operativos para reforzar la seguridad en los colegios de la ciudad.

9. Metodología Propuesta

La propuesta metodológica para abordar este tipo de problemáticas es mixta (cualitativa – cuantitativa) Dado que; permitió a las investigadoras comprender las distintas fases por la que atraviesan los procesos creativos de la investigación, es decir, le devuelve la oportunidad de dar aportes propios y universales dentro del proceso científico. Es a su vez un camino para la obtención de conocimiento que le permita clasificar y aumentar la conciencia sobre la verdad de la esencia de la naturaleza del ser humano, Abordar una investigación de corte social, implica buscar ópticas que permitan reconocer e interpretar el estudio de lo humano; por tanto La investigación cualitativa intenta hacer una aproximación global de las situaciones sociales para explorarlas, describirlas y comprenderlas de manera inductiva; es decir, a partir de los conocimientos que tienen las diferentes personas involucradas en ellas y no con base en hipótesis externas (Hernández, 2014).El enfoque de La investigación es de carácter socio jurídico, de tipo participativo.

9.1 Método de la Investigación

Inductivo, se utiliza el estudio de caso como un método para responder la pregunta de investigación. Se elige lo particular y se prescinde de lo general. La información obtenida de los participantes no está sujeta a criterios de falsedad o verdad, sino al criterio de credibilidad; que permite interpretaciones desde diferentes lógicas y puntos de vista de la investigación jurídica como fundamento teórico donde se analiza factores como la generación de la violencia, los tipos penales en respuesta a la tipificación del delito, que abarca áreas del derecho penal y presenta los mecanismos institucionales y sociales que permiten disminuir el fenómeno del Cyberbullying desde la perspectiva del derecho.

9.2 Técnicas e Instrumentos de la Información

Entrevista, cuestionario de preguntas, estudio de caso.

9.2.1 Fuentes de información.

9.2.1.1 Fuentes primarias: las investigadoras sostuvieron reuniones con los directivos de la Institución Educativa, realizándose un recorrido por las áreas locativas de la Institución, así mismo se revisó el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) para conocer las medidas acerca de la prevención y sanciones para los que cometen el cyberbullying, además, se realizó un acercamiento a los estudiantes con una visita de contacto con el grupo participante, estudiantes de 6al 11 grado y se hizo una presentación de los propósitos del estudio, proceso acompañado del Coordinador de Convivencia de la Institución.

9.2.1.2 Fuentes secundarias: documentos internos sobre reportes de acoso violencia, sanciones impuestas a estudiantes informes, bibliografía, tesis de grado, leyes, jurisprudencia casos de cyberbullying.

9.2.2 Selección de la Muestra.

Se seleccionó estudiantes del grado 6 al 11, del Instituto Niño Jesús de Sabanagrande Atlántico, a 40 estudiantes, dadas las revisiones de estudios que revelan que la edad de mayor prevalencia para la problemática del CIBERBULLYING Escolar es de 10 a 17 años; entrevista a 3 profesores y un directivo.

Para dar respuesta a la pregunta de investigación y con el fin de dar cumplimiento al objetivo del proyecto, se realizaron las técnicas y los instrumentos para la recolección de la información propuesta, en la cual se le informó de manera anticipada a cada uno de los encuestados recibiendo una aceptación por cada uno de ellos sobre las condiciones de la misma, de la siguiente manera:

9.2.2.1 encuesta a los estudiantes seleccionados en la muestra. El siguiente cuestionario tiene como objetivo indagar sobre la presencia del acoso escolar virtual en una muestra seleccionada en el Instituto Niño Jesús de Sabanagrande Atlántico. Ésta encuesta es completamente ANÓNIMA. Por lo cual deberás contestar el cuestionario con un esfero negro y al finalizar deberás levantar la mano y nosotros pasaremos por tu puesto para recogerla. Los resultados

obtenidos en este cuestionario serán utilizados únicamente con fines académicos. Fecha: julio 10 de 2017. Curso: 6° al 11°. Edad: 10-17 (años).

PRIMERA SECCIÓN: INFORMACIÓN DEL ENCUESTADO

Marca con una X en el recuadro que corresponda

1	¿Eres hombre o mujer?	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2	¿Tienes teléfono móvil propio?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
3	¿Tienes computador en tu casa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
4	¿Tienes acceso a internet en tu casa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

SEGUNDA SECCIÓN

Marca con una X en el recuadro que corresponda

El cyberbullying es un término para designar situaciones en las que un estudiante o un grupo de estudiantes haciendo uso de las TIC (Tecnologías de la información) realiza: a) comportamientos que son agresivos y repetitivos contra uno u otros compañeros; b) comportamientos mediante los que se evidencia una desventaja de fuerza o poder en la relación; y c) comportamientos en los que existe una intencionalidad de hacer daño.

1	¿Cuántas veces TE HAN acosado por medios cibernéticos en el último año?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Ha sucedido 1 () 2 () veces <input type="checkbox"/> Ha sucedido 3 () 4 () veces <input type="checkbox"/> Ha sucedido 5 () o más veces
2	¿Qué tan cercana es a ti la persona o personas QUE TE HAN hecho acoso cibernético?	<input type="checkbox"/> No me han acosado <input type="checkbox"/> En mi clase <input type="checkbox"/> Es (son) de un curso superior <input type="checkbox"/> Es (son) de un curso inferior <input type="checkbox"/> Lo conozco, pero no está en mi colegio <input type="checkbox"/> No sé quién me ha acosado
3	¿Qué has hecho cuando TE HAN ACOSADO?	<input type="checkbox"/> No me han acosado <input type="checkbox"/> Me quedo callado <input type="checkbox"/> Le cuento a un amigo (a) <input type="checkbox"/> Le cuento al profesor (a) <input type="checkbox"/> Le cuento a mi familia <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?
4	¿De qué manera TE HAN acosado?	<input type="checkbox"/> No me han acosado <input type="checkbox"/> Han compartido fotos o videos de mi <input type="checkbox"/> Me han amenazado <input type="checkbox"/> Han suplantado mi identidad <input type="checkbox"/> Me han excluido por medio de grupos virtuales <input type="checkbox"/> Han compartido información privada mía <input type="checkbox"/> Han compartido cosas que no son verdad de mi <input type="checkbox"/> Me han insultado

		<input type="checkbox"/> Otro. ¿Cuál?
5	¿A través de qué medios digitales de comunicación TE HAN acosado?	<input type="checkbox"/> Nadie me ha acosado <input type="checkbox"/> Mensajería instantánea <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Mensajes de texto <input type="checkbox"/> Redes sociales. ¿Cual? <input type="checkbox"/> Blogs <input type="checkbox"/> Páginas web <input type="checkbox"/> Juegos por internet <input type="checkbox"/> Otra. ¿Cuál?
Parte 2.		
6	¿Cuántas veces HAS acosado por medios cibernéticos en el último año?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Ha sucedido 1 () 2 () veces <input type="checkbox"/> Ha sucedido 3_() 4 () veces <input type="checkbox"/> Ha sucedido 5 () o más veces
7	¿Qué tan cercana es a ti la persona o personas a las QUE HAS hecho acoso cibernético?	<input type="checkbox"/> No he acosado a nadie <input type="checkbox"/> En mi clase <input type="checkbox"/> Es (son) de un curso superior <input type="checkbox"/> Es (son) de un curso inferior <input type="checkbox"/> No está en mi colegio
8	¿De qué manera HAS acosado?	<input type="checkbox"/> No he acosado <input type="checkbox"/> He compartido fotos o videos de mi <input type="checkbox"/> He amenazado <input type="checkbox"/> He suplantado la identidad del otro <input type="checkbox"/> He excluido por medio de grupos virtuales <input type="checkbox"/> He compartido información privada de algunas personas <input type="checkbox"/> He insultado <input type="checkbox"/> Otro. ¿Cuál?
9	¿A través de qué medios digitales de comunicación HAS acosado?	<input type="checkbox"/> No he acosado a nadie <input type="checkbox"/> Mensajería instantánea <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Mensajes de texto <input type="checkbox"/> Redes sociales. ¿Cual? <input type="checkbox"/> Blogs <input type="checkbox"/> Páginas web <input type="checkbox"/> Juegos por internet <input type="checkbox"/> Otra. ¿Cuál?
Parte 3		
10	¿Cuántas veces HAS PRESENCIADO acoso por medios cibernéticos en el último año?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Ha sucedido 1 () 2 () veces <input type="checkbox"/> Ha sucedido 3_() 4 () veces <input type="checkbox"/> Ha sucedido 5 () o más veces
11	¿Qué has hecho normalmente cuando OBSERVAS que alguien ACOSA por medios cibernéticos?	<input type="checkbox"/> No he visto que hayan acosado a nadie <input type="checkbox"/> Me quedo callado <input type="checkbox"/> Le cuento a un amigo (a) <input type="checkbox"/> Le cuento al profesor (a) <input type="checkbox"/> Le cuento a mi familia <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?
12	¿De qué manera HAS VISTO que se ha realizado el acoso cibernéticamente?	<input type="checkbox"/> No he visto que hayan acosado a nadie <input type="checkbox"/> Han compartido fotos o videos de otras personas <input type="checkbox"/> Han amenazado a otras personas <input type="checkbox"/> Han suplantado la identidad de otras personas

		<input type="checkbox"/> Han excluido por medio de grupos virtuales a otras personas <input type="checkbox"/> Han compartido información privada mía <input type="checkbox"/> Han compartido información privada de otras personas <input type="checkbox"/> Han insultado a las personas insultado <input type="checkbox"/> Otro. ¿Cuál?
13	¿A través de qué medios digitales de comunicación HAS VISTO QUE SE HA acosado cibernéticamente a otros?	<input type="checkbox"/> No he visto que se acose a nadie <input type="checkbox"/> Mensajería instantánea <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Mensajes de texto <input type="checkbox"/> Redes sociales. ¿Cual? <input type="checkbox"/> Blogs <input type="checkbox"/> Páginas web <input type="checkbox"/> Juegos por internet <input type="checkbox"/> Otra. ¿Cuál? <input type="checkbox"/>
SITUACIONES HIPOTÉTICAS Escoge una sola opción		
1	Si tú ves que María acosa a Sofía, creando un perfil falso de ella en alguna red social, con fotos	<input type="checkbox"/> Te queda callado (a) <input type="checkbox"/> Le comentas a alguna autoridad (profesores, familia, directivas) <input type="checkbox"/> Le haces a María una agresión similar que la que ella le está haciendo a Sofía <input type="checkbox"/> Le cuentas a Sofía <input type="checkbox"/> Intervienes directamente con María
2	Si tu fueras víctima de acoso escolar a través de algún medio virtual o personal ¿Cómo crees que actuarías?	<input type="checkbox"/> Te quedas callado (a) <input type="checkbox"/> Le comentas a alguna autoridad (profesores, familia, directivas) <input type="checkbox"/> Devuelves la agresión <input type="checkbox"/> Le cuentas a un amigo <input type="checkbox"/> Intervienes directamente con el agresor
3	Si María hace a Sofía bromas pesadas por medios virtuales diariamente y la hiere intencionalmente (la humilla, publica fotos y videos de ella, se mete a sus perfiles) Consideras que lo realiza por o porque:	<input type="checkbox"/> Amistad <input type="checkbox"/> Compañerismo <input type="checkbox"/> Enemistad <input type="checkbox"/> Cyberbullying <input type="checkbox"/> Agresiones e intimidación

9.2.2.2 Entrevista a profesores.

1. ¿Sabe qué es acoso escolar?

a) Sí. Explica:

b) No.

2. ¿Cómo definiría el clima de relaciones interpersonales en su centro educativo (salón)?

a) Muy bueno (Satisfactorio para ti y para los alumnos)

b) Bueno (buen clima, aunque algunos aspectos concretos se podían mejorar)

c) Insatisfactorio (hay problemas permanentes, resulta complicado trabajar así)

3. ¿Cómo son las relaciones de los alumnos/as entre sí?

a) Muy buena

- b) Buena
 - c) Regular
 - d) Mala
 - e) Muy mala
- Explique:

4. Si existen malas relaciones entre alumnos, señale la que crea que sea la principal causa a las que se les atribuyen

- a) Situaciones de conflicto en el hogar
- b) Desigualdad
- c) Influencia de los medios de comunicación
- d) Diversión
- e) Otro. ¿Cuál?

5. ¿Qué tipo de violencia hay en su centro? Se puede elegir más de una opción

- a) Física
- b) Verbal
- c) Psicológica
- d) Maltrato entre alumnos
- e) Vandalismo
- f) No hay violencia en mi centro

6. ¿Cuánta violencia hay en su centro?

- a) Muchísima
- b) Mucha
- c) Lo normal
- d) Poca
- e) Ninguna

7. Nombre los tipos de actuaciones violentas más frecuentes entre alumnos:

8. ¿Con qué frecuencia aplica consecuencias a los alumnos/as?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) De vez en cuando
- d) Nunca

9. ¿En qué forma se realiza?

10. Piensa que la disciplina de su centro es:

- a) Muy estricta
- b) Adecuada
- c) Insuficiente

11. ¿Hay problemas de consumo de alguna sustancia en su centro?

- a) Sí
- b) No
- c) No lo sé

12. ¿Hay problemas de robo, extorsión o amenazas entre alumnos en su centro?

- a) Sí
- b) No
- c) No lo sé

13. Las relaciones entre padres y maestros son...

- a) Muy buenas
- b) Buenas
- c) Regular
- d) Malas
- e) Muy malas

14. Piensa que la autoridad del profesorado

- a) Es suficiente
- b) Es muy poca
- c) No tenemos autoridad
- d) Cada vez hay más autoridad

Explique

15. ¿Qué hace para mejorar la convivencia entre alumnos?

16. ¿Cuáles son los lugares donde suceden los episodios violentos?

- a) El patio
- b) En clases
- c) En la salida
- d) En baños
- e) No hay episodios violentos
- g) Otros ¿Cuáles?_____

17. ¿Hay campañas o un programa en la escuela que prevenga el acoso escolar?

- a) Si. ¿Cuál?
- b) No

10. Resultados y Discusión

La metodología adoptada para el estudio busca evaluar a distintos grupos comparables entre sí en un mismo período de tiempo, por ello es de espectro temporal transversal. Esta definición implicó combinar la naturaleza descriptiva del estudio junto con el conocimiento sobre la problemática que han elaborado diferentes autores reconocidos para lograr caracterizar la realidad del cyberbullying. Adicionalmente, es mixta (cualitativa – cuantitativa) Dado que; permitió a las investigadoras comprender las distintas fases por la que atraviesan los procesos creativos de la investigación, es decir, le devuelve la oportunidad de dar aportes propios y universales dentro del proceso científico. Es a su vez un camino para la obtención de conocimiento que le permita clasificar y aumentar la conciencia sobre la verdad de la esencia de la naturaleza del ser humano. A su vez, cuantitativa porque mediante datos y análisis numéricos y estadísticos se buscará describir el fenómeno. La población estudiada está determinada por una muestra de azar deliberado. Es decir, se tomó un conjunto de individuos con las características específicas de las variables pre establecidas (género, estrato y grado)

10.1 Resultados estudiantes encuestados

Estos resultados nos muestran que existe una gran proximidad a los espacios en donde se puede desenvolver una situación de cyberbullying. Sin embargo, es importante advertir que la problemática no se restringe solo a personas que pueden acceder a estos recursos, aquellos que no poseen teléfono celular propio, computador en casa o acceso a internet (es decir, el 2% de la población) también afirman haber participado dentro de la problemática. Esto se puede atribuir a que actualmente, acceder a las TIC es muy simple desde cualquier contexto, razón por la cual el cyberbullying puede ser realizado en cualquier momento y lugar (Ilustración 1).

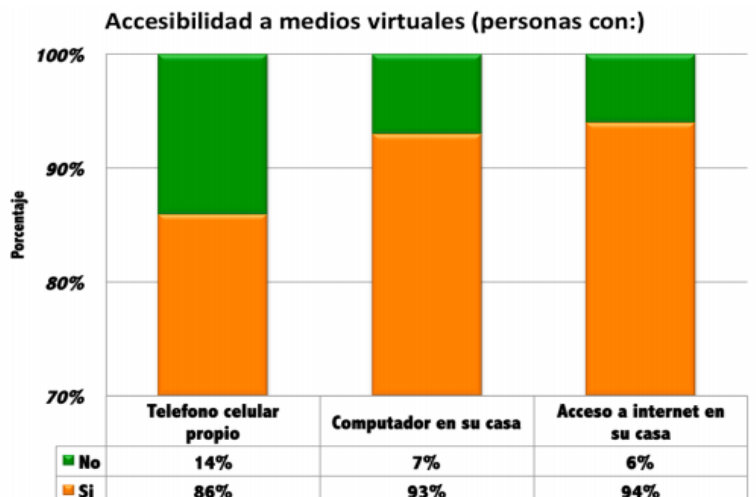


Ilustración 1. Accesibilidad a medios virtuales

Respecto al total de la población, el 68% afirma haber participado al menos una vez en el último año en una situación de cyberbullying. De los cuales, el 18% ha sido víctima, número considerablemente alto teniendo en cuenta el impacto psicológico que deviene sobre los jóvenes. El 15% declara haber acosado a un compañero al menos alguna vez en el último año y el 50% revela que ha visto a algún compañero afectado por este fenómeno. Adicionalmente, se concluyó que son múltiples los roles que un individuo puede asumir al participar del fenómeno (ilustración2).

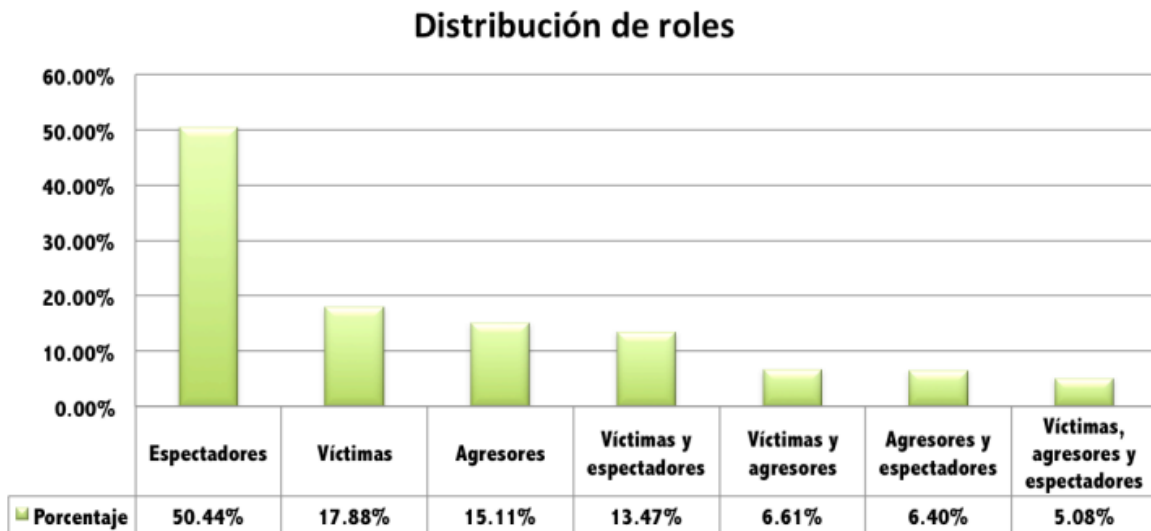


Ilustración 2. Distribución de roles

De manera general, independientemente de nuestras variables o el rol que se estuviera analizando, los medios principales para llevar a cabo el acoso son las redes sociales (57%),

predominando Facebook y Ask.fm, seguido de la mensajería instantánea (16%), y en tercer lugar, aparecen los mensajes de texto (8%) (Ilustración 3). Los anteriores resultados son congruentes con la hipótesis, en tanto las redes sociales (del grupo de publicaciones) son los medios a través de los cuales más se presentan agresiones, seguido del grupo de mensajería.

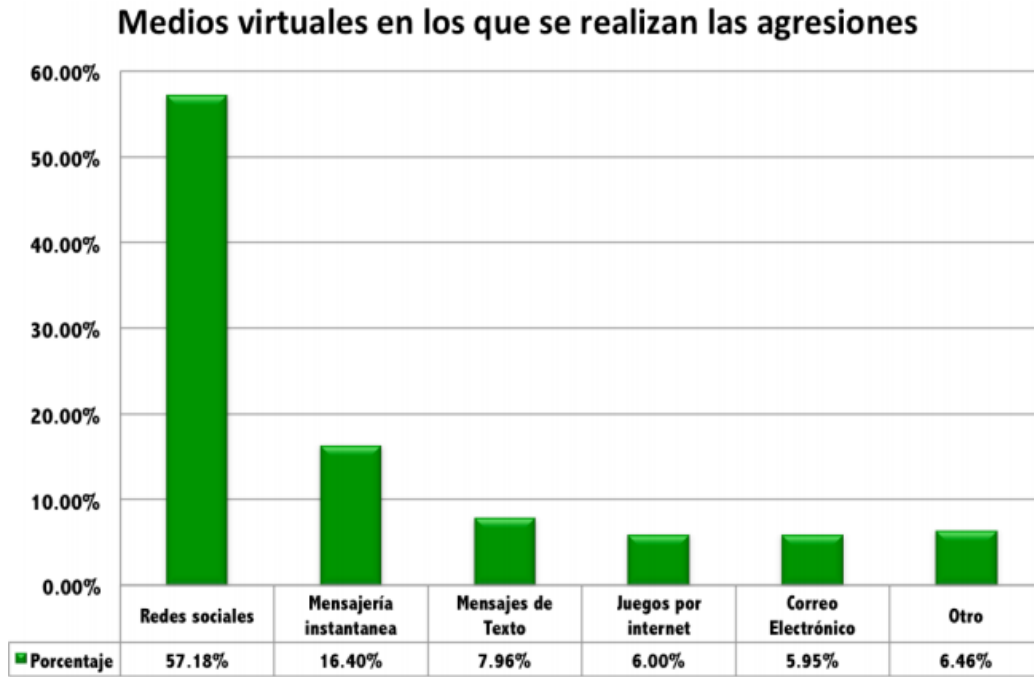


Ilustración 3. Medios virtuales en los que se realizan las agresiones

Otro aspecto general importante de mencionar son los tipos de acoso que más se presentan. Pues sin independiente el rol o la variable a ser analizada, los insultos son la forma de acosar que más se presentan (28%), seguido de la publicación de fotos y videos (20%) y la calumnia (14%) (Ilustración 4).



Ilustración 4. Tipos de acoso

En esta misma línea de ideas, del porcentaje de los que afirman haber sido víctimas, la mayoría fueron acosados por un compañero de su misma clase o desconocen quien ha sido su acosador (Ilustración5.1). Esta última declaración se le atribuye a la posibilidad de anonimato, en donde se pierde la responsabilidad sobre el acoso gracias a que no existe identidad sobre los actos. El 58% de los escolares que afirmaron ser agresores acosan a personas que se encuentra en su misma clase. Por lo general cuando son acosados, los estudiantes dicen quedarse callados o recurren a los métodos de denuncia establecidos en el internet como reportar a la persona o bloquearla (Ilustración5.2). El mayor tipo de agresión que reciben los jóvenes son los insultos y la calumnia (Ilustración5.3). Por último, el 60% de la población agredida declaró que el ciberacoso se ha realizado por redes sociales tales como Facebook (68%) y Ask.fm(19%) (Ilustración5.4)



Ilustración 5.1 Donde están los acosadores



Ilustración 5.2 ¿Que hacen las victimas cuando son acosadas?



Ilustración 5.3 ¿De qué forma acosan a las víctimas?

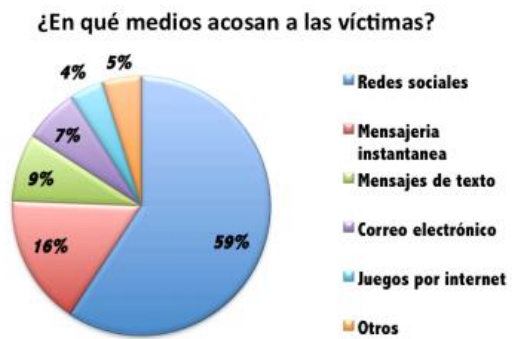


Ilustración 5.4 ¿En qué medios acosan a las víctimas?

Los acosadores afirman agredir principalmente a sus compañeros de clase (45%)(Ilustración 6.1), por medio de insultos (37%) y/o compartiendo fotos o videos de sus víctimas (Ilustración 6.2) en redes sociales (56%) o mensajería instantánea como WhatsApp (21%) (Ilustración 6.3)



Ilustración 6.1 ¿A quién suelen acosar los agresores?

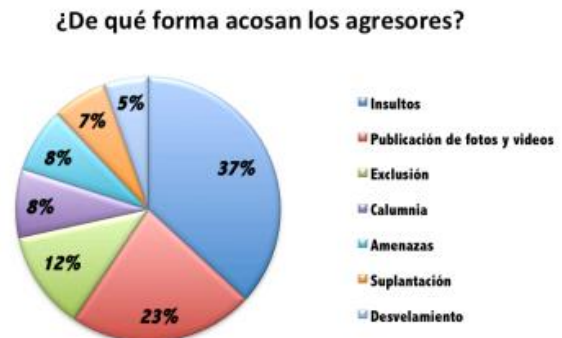


Ilustración 6.2 ¿De qué forma acosan los agresores?



Ilustración 6.3 ¿Qué medios utilizan los agresores para acosar?

Los espectadores manifiestan que cuando ven una situación de ciberacoso prefieren quedarse callados (34%) o simplemente contarle a un amigo (33%) (Ilustración7.1).Las agresiones más frecuentes son publicaciones de fotos o vídeos (22%) seguido de los insultos (29%) (Ilustración7.2). Así mismo el 56% de los observadores reportan que han presenciado situaciones de acoso mediante redes sociales (56%) (Ilustración7.3) Las más comunes son Facebook (70%) y Ask.fm (19%).



Ilustración 7.1 ¿Qué hacen los espectadores cuando ven una situación de acoso?

¿Qué agresiones ven los espectadores?

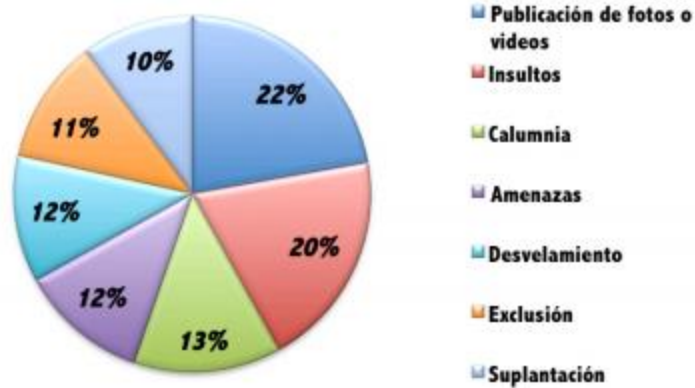


Ilustración 7.2 ¿Qué agresiones ven los espectadores?

¿En qué medios son vistas las agresiones?

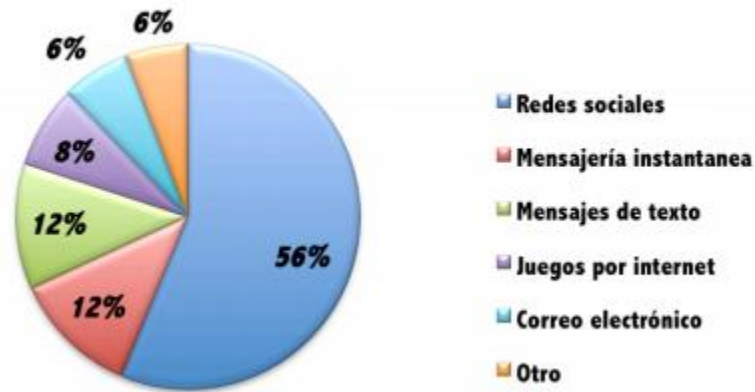


Ilustración 7.3 ¿En qué medios son vistas las agresiones?

Para finalizar la clasificación por roles, la población que afirma haber visto acoso corresponde en mayor medida a niñas (53%) que a niños (47%) (Ilustración 8) Por último, para comprender si las diferencias por género son estadísticamente significativas, respecto a quiénes fueron víctimas de acoso en el último año y su diferencia por género.

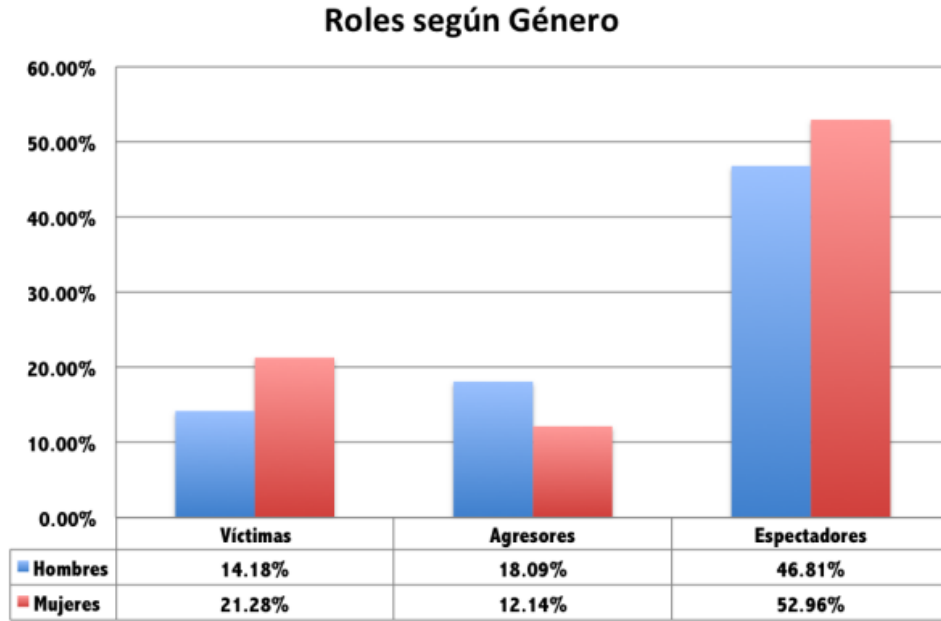


Ilustración 8. Roles según género

En cuanto a las agresiones según género, vemos que los jóvenes declaran que los insultos son las formas más recurrentes tanto en mujeres (26%) como en hombres(25%), y en segundo lugar, declaran que la publicación de fotos o videos es una forma más recurrente entre hombres (24%) que entre mujeres (18%). Así mismo, tienden a realizar calumnia en mayor medida las mujeres (16%) que los hombres(13%) (Ilustración 9).

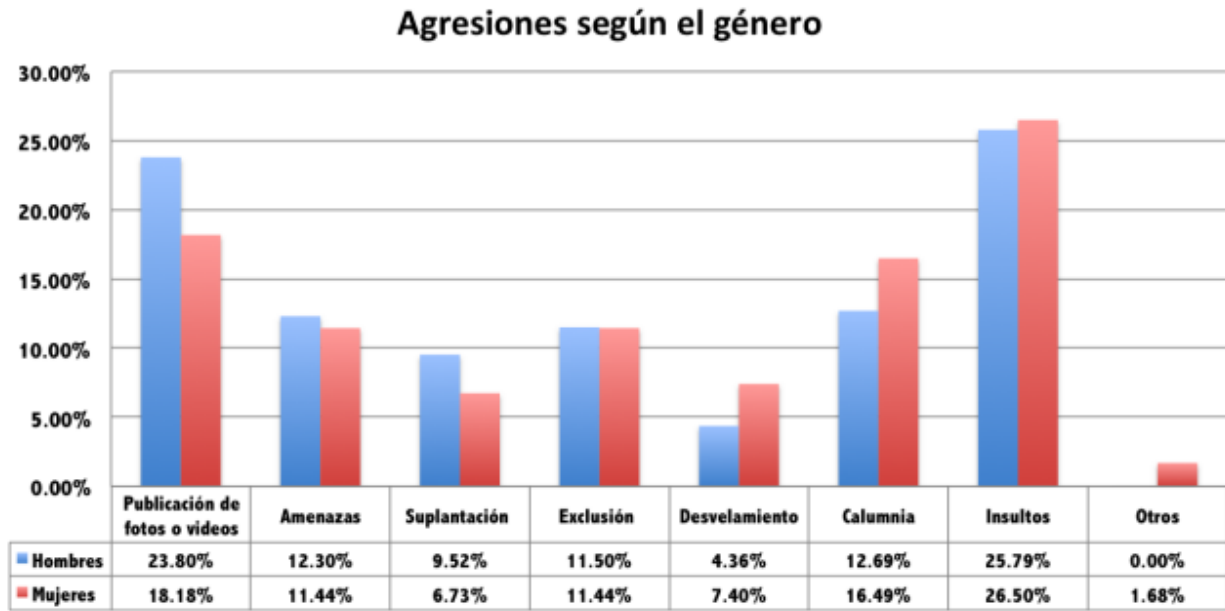


Ilustración 9. Agresiones según género

9.2 Resultados entrevistas a profesores

A partir de esta investigación, se observa que ha sido un proceso más complejo de lo que al principio para el profesorado, el acoso empieza en los estudiantes desde su familia, por deficientes relaciones interfamiliares que llevan a los jóvenes a proyectar su descontento, y su apatía a acciones violentas y a querer dañar a otro.

El proceso de investigación con la que más información se recapitulo, ha sido las entrevistas con los directivos y profesores en cuanto han vivido algunos casos donde la observación les ha permitido visibilizar como los perfiles falsos en una conocida red social, se esconden situaciones de violencia intrafamiliar, inconformidad de la identidad propia, abusos por parte de familiares, y la incapacidad de aceptación de la preferencia sexual de algunos estudiantes.

Con las encuestas, se dieron a conocer los sentimientos, formas de actuar, de pensar.....que toman aquellos jóvenes que han vivido un caso de cyberbullying en su Institución educativa o, más impactante aun, ellos particularmente.

Los profesores llegan a la conclusión de que los jóvenes escolares apenas toman medidas sobre los contactos con los que interactúan, pues a ellos lo que verdaderamente les importa es tener el

mayor número de amigos posibles para interactuar con ellos, independientemente que su identidad pueda tener algún riesgo. Apenas tienen reparos en aceptar a cualquiera e iniciar una conversación provocando así, un aumento de posibilidades en sufrir y recibir acoso o cyberbullying.

En cuanto a la intervención de las fuerzas de orden y seguridad que deben tener en cuenta por la norma, se cumplen los parámetros legales dentro de la Institución, pero no tiene un efecto contundente debido a la falta de estrategias, apenas llega a sensibilizar al alumno. Por ello, en el aspecto de innovación se propondrán algunos aspectos y actividades que pueden ser claves e importantes para concienciar a los jóvenes y lograr su empatía.

En definitiva, el balance una vez consumada la investigación es que se debería concienciar más a estos jóvenes con edad escolar ante el riesgo que pueden tener las redes sociales en sus vidas. También de forma general, apenas hay un control de seguimiento y seguridad por parte de los padres, pues muchos escolares hacen usos de redes sociales y aparatos electrónicos a sus anchas.

9.3 Estrategias

La estrategia pedagógica se presenta basada en procesos, entre las cuales se encuentra: Un conversatorio dirigido a docentes de la Institución, cinco (5) sesiones de talleres, un Cine-Foro y una actividad lúdica denominada: *Hacia las prácticas de la justicia escolar*; la cual surgió como producto de un análisis técnico sustentado dentro de la investigación de este proyecto en su mayoría todas desarrolladas con el grupo muestra, quienes fueron los representantes de grupo de los grados sexto a undécimo; a excepción, del conversatorio que solo fue para docentes.

Para iniciar la implementación de la estrategia pedagógica se debe socializar y motivar a los estudiantes. Inicialmente, se procede a realizar unas cuestiones aclaratorias en el que se deben explicar algunas actividades, para ayudar a la implementación de la misma.

10.3.1 Conversatorio.

Conversatorio Justicia restaurativa en las aulas		
Objetivos	Materiales	Tiempo de duración
<p>Sensibilizar acerca de la importancia de la apropiación de otras formas de justicia en la escuela contenidas en la ley 1620 y diferentes a la retributiva (castigo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias de las lecturas sugeridas • Video beam • Volantes informativos • Tablero y marcadores • Sonido-micrófono • Botellas de agua 	<p>2 horas</p>
<p>Identificar aspectos claves de la justicia restaurativa y sus ventajas de aplicación en el ámbito escolar</p>		
Protocolo		
<p>Apertura (Saludo y bienvenida)</p> <p>Se reparte a los maestros una lectura sugerida: “Pensamiento divergente ¿Qué hace el científico en el laboratorio sino jugar? De Konrad Lorenz</p> <p>Palabras del maestro en formación sobre generalidades del proyecto y presentación de las investigadoras (breve hoja de vida) (10 minutos)</p> <p>Desarrollo del conversatorio orientado por la investigadora</p> <p>Participación de los asistentes (30 minutos)</p> <p>Al finalizar se dan agradecimientos y se brinda a los maestros volantes con información general, invitándolos a que diligencien el formato sobre valoración del espacio formativo</p>		
<p>Se deben tener evidencias como: Registro fotográfico, lista de asistencia, formatos diligenciados</p>		

10.3.2 Cine foro.

Cine foro		
https://www.youtube.com/watch?v=7t5voTgiSh8		
Objetivos	Materiales	Tiempo de duración
Sensibilizar acerca de la importancia de la apropiación de otras formas de justicia en la escuela diferentes a la retributiva (castigo)	<ul style="list-style-type: none"> • Video beam • Película • Sillas 	2 horas
Propuesta de trabajo		
<p>Presentación general, durante aproximadamente 10 minutos, la investigadora se encarga de brindar los datos generales de la película, la dinámica y la intención de la actividad. Posteriormente se pasa a proyectar la película.</p> <p>En un segundo momento se pide que se reúnan en grupos de 5 personas en donde conversen a partir de las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La película escenifica un tipo de escuela como casi todas las escuelas del mundo, en el que hay maestras más estrictas y más amigables, junto a otras que solamente vigilan y que tienen como norma que «la letra con sangre entra». ¿Qué tipo de interpretaciones sacan al respecto de una frase como ésta? ¿Están de acuerdo que en las Instituciones Educativas haya lugar a acciones que limiten el actuar más mínimo de los estudiantes? ¿Por qué? Al finalizar se dan agradecimientos y se brinda a los maestros volantes con información general, invitándolos a que diligencien el formato sobre valoración del espacio formativo. ¿Será que la directora actuó de buena manera? O por el contrario ¿debió ser más severa para evitar que se volviera a repetir la situación? 2. Con el pasar de los días, se van presentando otros comportamientos que van permitiendo ver las cosas de otra manera, entre ellas lo que hace que fortalezcan los lazos de compañerismo. ¿Creen que un castigo convencional como la expulsión o la anotación en el libro observador, hubiera dado los mismos resultados? ¿Por qué? 3. Luego de eso, se pide que cada grupo escoja un vocero, cada vocero saldrá a la parte de adelante se situara en su silla respectiva y el orientador va dando la palabra a fin de que expongan las respuestas y conclusiones que llegaron al interior de cada subgrupo. 4. Las sillas estarán dispuestas en media luna y las de los voceros en modo de panel para posibilitar la dinámica de debate y participación. 		
Se deben tener evidencias como: Registro fotográfico, lista de asistencia, formatos diligenciados		

10.3.3 Actividad grupal.

Actividad		
Hacia las prácticas de la justicia escolar		
Objetivos	Materiales	Tiempo de duración
Reconocer las ventajas de la adopción del enfoque restaurativo en la Institución	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias, Marcadores • Concéntrese • Mural • Papel kraf para manteles • Mantel, 3 mesas 	2 horas
Propuesta de trabajo		
<p>La actividad está destinada para 50 personas, consiste en que se conformen subgrupos de a 10, y vayan pasando por cada una de las estaciones que estarán dispuestas en el auditorio. La idea es que cada subgrupo permanezca en la estación durante 20 minutos, el momento del cambio será avisado por el encargado de coordinar la actividad en general.</p> <p>Al inicio de la actividad se hará una breve presentación de la dinámica, exponiendo las generalidades del proyecto de investigación y las pautas para llevar a cabo dicha actividad. En cada una de las estaciones estarán dos personas delegadas del grupo 9º1, que es con quienes serán encargadas de brindar orientaciones en cada estación (en un momento previo a la actividad se debe dar capacitación para servir como orientador)</p> <p><input type="checkbox"/> La primera estación consiste en un concéntrese, donde el objetivo principal es encontrar las parejas en un tiempo no mayor a 10 minutos.</p> <p><input type="checkbox"/> En la segunda estación estará dispuesta una mesa con fotografías encima en desorden sobre un caso de agresión escolar resuelto a través del enfoque punitivo (castigo), el objetivo es que los estudiantes lo organicen en una secuencia que permita ver el paso a paso dentro de este enfoque. Posterior a eso, cada integrante del equipo deberá responder las siguientes preguntas con ayuda de los marcadores y en el mantel de papel que estará en la mesa: ¿Es eficaz actuar con sanciones disciplinarias? ¿Qué opinan ustedes de esas sanciones? ¿Creen que el agresor asume la responsabilidad del daño que causó?</p> <p><input type="checkbox"/> La tercera estación consiste en que habrá dispuesto un video beam, donde se proyectara un video de 5 minutos denominado —prácticas restaurativas‖ en el que se conceptualiza a nivel general de qué se trata y en el que las estudiantes deberán proponer su percepción al respecto y en un papelógrafo y con ayuda de marcadores ir completando un cuadro comparativo (enfoque punitivo y enfoque restaurativo) que estará dispuesto en forma de mural.</p> <p><input type="checkbox"/> En la cuarta estación, estará dispuesta información sobre los procesos restaurativos (mediación, círculos restaurativos, círculos familiares) (anexo 3) en forma de tendedero. Al lado, habrá unas fichas que cuentan un caso de situación de violencia, las estudiantes deberán tratar de ordenarlos paso a paso, según lo comprendido sobre el proceso de Justicia Restaurativa</p> <p><input type="checkbox"/> En una quinta estación, los participantes encontrarán el formato de valoración de la actividad.</p> <p>La actividad está organizada de manera tal que permita la reflexión por parte de los estudiantes de una situación real como es la descripción del modo de proceder de la institución frente a una eventual situación de violencia. Y como sería el deber ser dentro del paradigma de justicia restaurativa y las ventajas que esto traería para el fortalecimiento de la convivencia</p>		
<p>Se deben tener evidencias como: Registro fotográfico, lista de asistencia, formatos diligenciados</p>		

10.3.4 Talleres.

Taller N° 1		
¿Qué es un conflicto?		
Objetivos	Materiales	Tiempo de duración
1. Reflexionar sobre el concepto de conflicto y diferenciarlo del concepto de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias de los anexos para los subgrupos • Marcadores • Hojas de block • Papel Kraft 	2 horas
2. Brindar herramientas prácticas para el análisis de los conflictos y sus dimensiones		
Propuesta de trabajo		
<p>En primer lugar, se pide a los estudiantes que definan el concepto de conflicto en el papelógrafo (papel Kraft) que estará situado en el centro del aula. Luego el docente leerá en voz alta la definición de VincentFisas sobre qué es un conflicto (anexo 1), invitando a la reflexión a partir de las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué define Fisas como conflicto? ¿Se acerca a lo que pensaban? 2. Según el texto, ¿cuándo hay conflicto? 3. ¿Está de acuerdo con la idea de que un conflicto puede ser positivo? ¿Por qué? <p>Posteriormente, se organiza en varios subgrupos entregándoles a cada uno el texto: Sobre el conflicto (anexo 2). Desde las siguientes pautas de análisis:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) ¿Qué es para el autor un conflicto?; b) ¿Cuáles son las dimensiones que se pueden apreciar en un conflicto?; c) Explique con sus palabras cada una de estas dimensiones; d) ¿Cuáles son las bases sobre las cuales nacen y se apoyan los conflictos?; e) Explique, con sus palabras, cuáles son las bases de los conflictos según el autor. <p>Después se hace un cierre pidiendo a las personas que traten de ilustrar las dimensiones de los conflictos que menciona el texto con ejemplos de la cotidianidad escolar.</p> <p>En esa misma línea, se le entrega a cada subgrupo el cuadro Transformando los conflictos (anexo 3), solicitándoles que piensen en un conflicto que hayan conocido en la Institución y lo analicen usando el cuadro.</p>		
Se deben tener evidencias como: Registro fotográfico, lista de asistencia, formatos diligenciados		

Anexo 1: Texto De VincentFisas: Qué Es Un Conflicto (1988).

Un conflicto es un proceso interactivo que se da en un contexto determinado. Es una construcción social, es una creación humana, diferenciada de la violencia (puede haber conflicto sin violencia, aunque no violencia sin conflicto) que puede ser positivo (justicia social, satisfacción de necesidades básicas) o negativo (ausencia de guerra) según como se aborde y termine, con

posibilidades de ser conducido, transformado y superado por las mismas partes, con o sin la ayuda de terceros, que afecta las actitudes y comportamientos de las partes, en el que como resultado se dan disputas, suele ser producto de un antagonismo o una incompatibilidad entre dos o más partes, el resultado complejo de valoraciones, pulsiones, afectos, creencias, etc., que expresan una insatisfacción o desacuerdo sobre cosas diversas. (p. 29-30).

Anexo 2: Sobre el Conflicto Por Jorge Ordóñez Valverde. 2003

Los conflictos pueden definirse como una lucha en torno a valores o pretensiones a estatus, poder y recursos escasos. En esa lucha los objetivos de los participantes no son solo obtener los valores deseados, sino eventualmente, neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales. Puede darse entre individuos, entre colectividades o entre individuos y colectividades.

- Dimensiones Objetivas Del Conflicto. El conflicto tiene bases objetivas cuando están referidos a la distribución de una gran variedad de bienes y valores escasos: ingresos, estatus, poder, dominio territorial. Es realista cuando los actores pugnan por expectativas de ganancia específicas. Es un medio funcional de obtener lo que se quiere, que puede cambiarse si se encuentran otros más eficaces.
- Dimensiones Subjetivas Del Conflicto. Hace referencia a las disposiciones tales como la hostilidad, el odio, el resentimiento y otras similares que a veces acompañan las causas objetivas o que a veces originan conflictos con una base no realista. Busca básicamente liberar impulsos agresivos y no tiende a un objetivo concreto en términos funcionales. Ej. Los chivos expiatorios.
- Bases Estructurales Del Conflicto. Son aquellas que subyacen a las manifestaciones directas y están constituidas por la sedimentación de las injusticias y desigualdades sociales. Pobreza, marginalidad, exclusión.
- Bases Culturales Del Conflicto. Son las narrativas e ideologías que justifican la acción violenta. El mito del triunfo y la derrota. Adicción a la venganza, el trauma de la violencia, los imaginarios del odio y del rechazo del enemigo.

Anexo 3: Transformando los conflictos.

¿Cuál era el conflicto (nárrelo de manera breve)	
Describe las causas	
Estructurales	Culturales
¿Quiénes eran las personas involucradas? (describe sus características y formas de actuar frente al conflicto)	
¿Cómo se resolvió el conflicto?	

Taller N° 2 ¿Qué es lo justo?		
Objetivos	Materiales	Tiempo de duración
1. Definir el concepto de justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias de los anexos para los subgrupos • Marcadores • 3 pliegos de papel periódico 	2 horas
2. Identificar algunas definiciones de justicia: La justicia divina, natural y justicia como ideología		
Propuesta de trabajo		
<p>Primero, se invita a los estudiantes que reflexionen sobre algo que les haya pasado alguna vez en la institución y que les parezca injusto. Se pide que compartan dos o tres anécdotas ante el grupo. Utilizando interrogantes como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Por qué considera que en la historia que usted narró hay un acto de injusticia? 2. ¿Cuál debería haber sido el acto de justicia en su historia? 3. ¿Lo que es justo para usted para otra persona puede ser injusto? ¿Por qué cree que pasa esto? <p>Paralelo se va tomando nota en el tablero para construir con todo el grupo el concepto de justicia. En un segundo momento se pide que se enumeren de 1 al 3 y luego se dividan en tres grupos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El grupo de los 1 analizará La Justicia Divina -El grupo de los 2 le corresponde la Justicia Natural -El grupo de los 3 la Justicia como Ideología <p>Una vez conformados los subgrupos, se entrega el texto ¿Qué es lo Justo? (Anexo 1). Pidiéndoles que realicen un mapa mental y luego lo socialicen ante el grupo. Posteriormente, se explica que existen diferentes tipos de justicia (justicia retributiva, reparativa, distributiva y restaurativa) especificando las principales características de cada una. Después de pide al grupo que se divida ahora en 4 subgrupos, para realizar la siguiente actividad: Lean atentamente el texto: Historias para analizar (Anexo 2) Según lo explicado sobre modelos de justicia, en un cuadro, clasifique cada una de éstas y explique el porqué de su clasificación. Finaliza la sesión aclarando dudas.</p>		
Se deben tener evidencias como: Registro fotográfico, lista de asistencia, mapas mentales, el cuadro con la clasificación		

Anexo 1: ¿Qué es lo Justo? Por Jorge Ordóñez Valverde, 2002

1. La Justicia Divina. Definir la justicia es un asunto bien complicado sobre el cual no hay un acuerdo generalizado. Desde tiempos antiguos diferentes culturas hablan de la Justicia emanada de una disposición divina. La justicia dictada por un Dios bajo la forma de preceptos morales que luego se transforman en normas jurídicas. Sus argumentos son exclusivamente de autoridad e incuestionables. Ha servido como forma de organización social, guía moral y espiritual. La justicia divina en Occidente tiene dos tradiciones distintas: la del antiguo testamento de carácter punitivo

y terrible, y la tradición cristiana que tiene un carácter reconciliador centrado en el arrepentimiento y el perdón.

Históricamente este modelo de justicia empezó a hacer crisis por los cuestionamientos a una casta social enquistada en el poder. Este sistema apelaba a la autoridad absoluta de los profetas y los elegidos por Dios, pero ¿cómo sabemos a quién le habla Dios? ¿Y si lo que nos dice tiene efectivamente una validez universal? Todas las monarquías de las sociedades cortesanas europeas y asiáticas se sostuvieron con la idea de una predestinación: Dios quiso que ellos estuvieran allí y cualquier contradicción a su palabra era considerada un acto de herejía. Como dato curioso hay que decir que hasta el año de 1.991 la Constitución Colombiana estaba consagrada a Dios. No parece justo echarle la culpa a Dios de semejante desmadre, indudablemente las leyes las hacen los hombres.

2. La Justicia Natural. Se trata de un sentimiento natural que brota de cada uno de nosotros cuando nos enfrentamos a la injusticia. Buena parte de las corrientes del derecho se acogen a esta definición que tiene la virtud de no requerir ninguna explicación salvo un innato e inexplicable sentimiento arraigado contra la injusticia. A esto hay que sumarle la condición de universalidad que se sustenta en el concepto de igualdad y de libertad. De esta manera se superó el dominio de una casta divina que estaba representada por la monarquía en las revoluciones europeas del siglo XVIII. Pero, si todos tenemos un innato sentimiento de justicia: ¿Qué garantía tenemos de que coincida con lo que los demás piensan que es justo? ¿Qué hacemos con la frase de nuestros jóvenes: —yo siempre voy por la justa, de malas que se metió conmigo! ¿No será que la percepción subjetiva de lo justo nos lleva a creer que es solamente justo lo que nos conviene?

3. La Justicia como Ideología. Otros mucho más críticos dicen que el derecho y su concepto de justicia es simplemente ideología. Un discurso que deforma la realidad social para que todos creamos lo que solamente favorece a quienes tienen el poder. La crítica se fundamenta en el tremendo desfase entre lo que consagra el derecho igualitario y las tremendas condiciones de desigualdad real de la sociedad. Estas ideas por ejemplo animan al neoliberalismo que, con el concepto abstracto de libertad que para ellos se reduce a la libertad de competencia, pregonan la doctrina de zorros y gallinas libres. A pesar de que depende del poder y de la época y de los valores

de la moral, el derecho y su concepto de justicia siempre aspiran a condiciones de universalidad. Lo que nos conviene a todos, lo que coincide con un ideal de dignidad humana fundados en valores que todos compartimos o quisiéramos compartir

Relación entre la Justicia y la Ética. Existe una relación entre la justicia y la ética, esta última en relación con la ética de principios y la ética de las consecuencias. Los principios es lo que llevamos interiormente como aquello que nos hace decir —yo no soy capaz de hacer eso...l es un conjunto de valores que hacen parte de nuestra identidad y que no podemos romper sin dañarnos.

Pero hay otros que pertenecen más a la racionalidad y al cálculo racional que es definido por las consecuencias de nuestras acciones. Si por defender un principio causamos más daño del que podemos evitar, la ética de las consecuencias debe primar. Ahora también podemos caer en el pragmatismo puro de solamente contemplar las consecuencias y llegar a éticas amorales como aquella que expresa: —el fin justifica los mediosl. (Maquiavelo, —El príncipel). Es el caso de la negociación con grupos armados ilegales en donde se tiende a aceptar casi cualquier cosa con tal de que dejen las armas.

Finalmente, consideramos el derecho y el concepto de justicia como una construcción humana histórica que busca equilibrar valores e intereses con una pretensión de universalidad.

Anexo 2: Historias para analizar. Por Jorge Ordóñez Valverde

Ni un golpe más. Pedro y Pilar llevan 5 años de casados y desde hace dos años él le pega constantemente y la insulta: ¡Usted no sirve para nada! —Cállese, que usted es una brutal! —Agradezca que la saque a vivir juiciosa y no está aguantando hambre en su casa!. Pilar jamás le contesta y mucho menos se defiende de su marido.

Una vez Pedro llegó furioso a la casa y por pegarle a su mujer, golpeó a su hijo mayor que se interpuso entre los dos.

Pilar tuvo que esconderse con el niño en casa de su vecina, quien le dio aviso a su familia. - Pilar, usted tiene que denunciarlo- le aconsejó su mamá cuando llegó - hija, debe contarle todo a las autoridades porque uno de estos días ese hombre los va a matar.

- ¡Cuál llevarlo a la policía! - dijo uno de los hermanos de Pilar- Nosotros le damos una golpiza a ese man para que afine.

- Que ese man viva en carne propia lo que se siente ser golpeado- dijo el otro hermano –

Ustedes no se van meter, eso es buscar más problemas. Lo mejor es dejárselo a las autoridades dijo la mamá de Pilar.

Pilar escuchando el consejo de su mamá, denunció a Pedro en la casa de Justicia de Aguablanca. Este fue detenido y llevado a la estación de los Mangos, donde espera ser juzgado.

Fuego en La Tina. Hace cinco años en la vereda La Tina, una noche llegaron varias camionetas con hombres encapuchados y armados. Luego de sacar a la gente de sus casas, le prendieron fuego a las viviendas y cultivos. Los habitantes, al ver como en minutos sus pocas pertenencias se reducían a cenizas, tuvieron que huir. Después del desconcierto, el miedo y la rabia, los habitantes de La Tina se organizaron para exigir al gobierno que investigara lo sucedido, garantizara las condiciones del retorno y pagara con dinero los daños causados. Hoy cada una de las familias ha recibido dinero para construir sus casas y reponer sus cultivos.

La historia de Combia. Cambiará un pueblo muy hermoso con mucha tierra fértil donde sembrar y ríos extensos donde encontrar peces, pero los habitantes no eran felices porque había un grave problema: Combia era propiedad de sólo cinco personas, quienes acumulaban y acumulaba riquezas.

- ¡Todo es de nosotros! -gritaban a todo pulmón.

- ¿Ven toda esa tierra? Es mía junto con los ríos y lagunas que la atraviesan- decía orgulloso uno de los dueños –

Antes estas tierras eran de unos campesinos, pero mi abuelo, viejo pícaro, se las compró a muy, pero muy bajo precio, ja, ja, ja, ja- contaba otro entre carcajadas. Cinco eran los dueños y miles eran las familias que pasaban necesidades. No había casa en la que no se escuchara decir: —Mañana no hay que comer!, —Volvieron a cerrar la escuela!, —

Los impuestos acabarán con nosotros!, —Los niños están enfermos y no hay plata para llevarlos al médico!. Mientras muchos sufrían, sólo 5 celebraban diariamente. Pero un día un grupo de mujeres y hombres se despertaron haciéndose la siguiente pregunta: ¿Por qué Combia sólo les pertenece a 5 personas? La pregunta les estuvo dando y dando vueltas en la cabeza, pero como no lograron una respuesta que los dejara satisfechos, el grupo le hizo la pregunta a otro grupo y ese a otro hasta que toda la población se estaba preguntando lo mismo. - Tal vez porque son más altos- respondieron unos - No. No, esa no es una razón. - A lo mejor es porque ellos son de color verde

- No, no esa tampoco es una razón - Yo tengo la respuesta: - aseguró uno- Ellos son los dueños porque se lo ganaron ese título con trabajo y esfuerzo - ¡Nooooo! – Sonó un coro de miles de voces-

Ellos no han trabajado tan duro como nuestros tatarabuelos, bisabuelos, abuelas, abuelos, y ahora nosotros. Nosotros hemos sacado a Combia adelante. - Si eso es así, ellos no deberían ser los únicos dueños - dijo uno de los habitantes más viejos. -Todos deberíamos ser los dueños- dijo otro. - Para que eso sea posible, las riquezas deben ser distribuidas equitativamente. Ese mismo día los habitantes de Combia exigieron a sus gobernantes que revisaran las Leyes e hicieran una reforma agraria donde el gobierno le comprara a estos 5 ricos algunas tierras y las vendiera a un bajo precio a los campesinos, así lograron alcanzar su sueño: Un pueblo para todas y todos.

Robo en Santa Clara. En la vereda Santa Clara, Don Camilo tiene el único granero del sector. Una noche el granero fue atracado por 4 muchachos, quienes sacaron mercado y dinero de la caja. A la mañana siguiente, cuando se descubrió el robo, fue todo un escándalo en la vereda. Los muchachos no tenían experiencia en esto, así que fueron descubiertos antes del mediodía. Sabiendo quiénes eran los culpables, don Camilo fue a exponer su caso a doña Fidelina, una Jueza de Paz y le contó lo que le había pasado.

La Jueza de Paz, citó a los muchachos acompañados de sus mamás. ¿Qué fue lo que pasó? Uno de los muchachos comenzó diciendo Nosotros robamos donde don Camilo porque no teníamos mercado y... Su mamá lo interrumpió diciendo: -

Ultimadamentel estos muchachos no tienen la culpa porque fuimos nosotras quienes los mandamos. Es que ese don Camilo es un usurero, se aprovecha que compramos únicamente lo del día porque la plata no alcanza para más. - Ese señor vende al precio que quiere sus productos- dijo otra de las madres además nos vende por cucharadas el aceite y el arroz ¡Usted viera todo lo que se gana!

La mamá del tercer muchacho también habló: - Mire que, además, la señora Amparo tuvo que pagarle la cuenta con su televisorcito, ese viejo roba todo el mundo. Entonces, ¿Por qué nosotros no podemos pagarle con la misma moneda?

Después de escucharlos atentamente, doña Fidelina le preguntó: - ¿Qué cree usted que pasaría, si todos nosotros tomamos la justicia por nuestra propia cuenta: ¿si me roban yo robo, si me pegan

yo golpeo, si matan a un familiar yo mato al culpable? - Ah, pues yo no sé- respondió la mujer - Yo creo que siempre estaríamos en pelea- dijo otra- Nunca se arreglarían las cosas y acabaríamos matando unos a otros.

- ¿Cuál creen que es el problema aquí? Dice doña Fidelina - Pues que nosotros robamos a don Camilo porque él nos roba a nosotros contesta una de las señoras. Fidelina les propone separar las dos cosas: una es el robo de la tienda y la otra es la usura de don Camilo. - Hablemos primero del robo de la tienda- Agrega Fidelina - Pues para ser honesta yo sé que eso estuvo mal y que eso es un delito dijo la mamá de uno de los jóvenes. - Si, dice Fidelina, eso los podemos resolver por dos caminos: una por la vía de la Justicia Restaurativa o la otra por la vía de la Justicia Ordinaria.

Fidelina explicó en qué consistía cada una de éstas formas de Justicia y ellas escogieron resolver el problema por la vía de la Justicia Restaurativa Así que finalmente las señoras y los muchachos le pagaron a don Camilo el monto del robo con trabajo en la tienda y don Camilo reflexionó sobre lo estaba haciendo: —Ella son mis vecinas y si no me compran tendría que cerrar mi negocio. Además, la situación económica de la mayoría de las personas está bastante difícil y yo no debo dedicarme a empeorar las cosas. Voy a revisar los precios de los productos que vendo en el granero- Les dijo don Camilo a las mujeres. - Eso nos parece bien- dijo una de las mujeres- Además don Camilo queremos disculparnos por todo lo que ha pasado. Sabemos que obramos mal y empeoramos la situación. - Yo también quiero disculparme y quiero que desde ahora seamos mejores vecinos.

Taller N° 3		
Fundamentos de la Justicia Restaurativa		
Objetivos	Materiales	Tiempo de duración
1. Ahondar en el concepto de justicia restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias de los anexos para los subgrupos • Papel periódico 5 pliegos • Cartulina en octavos • Marcadores • Hojas de block 	2 horas
2. Reflexionar sobre los fundamentos de la Justicia Restaurativa		
Propuesta de trabajo		
En primer lugar, se pregunta a los estudiantes qué recuerdan sobre la Justicia Restaurativa, lo trabajado en la sesión pasada. Luego para precisar, se invita a que en hojas de block escriban frases sobre lo que recuerdan es o no es la Justicia Restaurativa. Luego se pide que se reúnan en		

pequeños grupos de máximo 5 personas y compartan lo que han escrito y saquen un consolidado de lo que piensan es o no la Justicia Restaurativa.

Mientras tanto se construye en el tablero un cuadro comparativo con dos columnas para escribir la información que den los grupos. Se socializa y se van aclarando dudas.

Posteriormente se solicita al grupo que conformen 5 subgrupos para hacer la lectura completa y el análisis del documento sobre Justicia Restaurativa. (Anexo 1)

Pautas para el análisis del texto:

1. Lean atentamente todo el texto y conteste particularmente la pregunta que le correspondió como grupo, así:

Grupo 1: Según el texto ¿qué es la Justicia Restaurativa?

Grupo 2: ¿Cuáles son los principios de la Justicia Restaurativa?

Grupo 3: Explique el lugar de cada uno de los Actores en la Justicia Restaurativa

Grupo 4: Explique el proceso de la Justicia Restaurativa

Grupo 5: Describa cada una de las etapas de la Justicia Restaurativa. ¿Cuáles son los posibles escenarios de aplicación de la Justicia Restaurativa?

Se pide que socialicen la actividad ante el grupo y con ayuda de carteleras que hayan elaborado. Finalmente se invita al grupo disposición para la actividad: —Reconstruyendo el caso de Linda (Anexo 2) que tiene como objetivo principal estudiar la secuencia del proceso de la Justicia Restaurativa.

Reglas del juego:

1. Conformen un grupo de 4 personas

2. Observen atentamente cada una de los recuadros (o los letreros en las cartulinas)

3. Enumere los recuadros en el orden correcto en el que se llevaría a cabo un proceso de Justicia Restaurativa

4. Peguen en la pared la secuencia que creen correcta y compartan con el resto del grupo las razones por las que decidieron ese orden, las dificultades que tuvieron, etc. Aclarando dudas al respecto.

Se deben tener evidencias como: Registro fotográfico, lista de asistencia, mapas conceptuales y fichas (octavos de cartulina)

Anexo 1: Justicia Restaurativa. Texto Compilado por el equipo de Cultura de Paz de la Fundación Paz y Bien.

¿Qué es la Justicia Restaurativa? Para la ONU la Justicia Restaurativa es todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos. Se entiende por proceso restaurativo aquel en el cual la víctima, el ofensor y la comunidad, también afectada por un delito, participan de forma activa en su resolución, en la mayoría de los casos con la ayuda de la facilitadora ó facilitador. Y por resultado restaurativo se entiende todo acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo, entre estos están la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, logrando la reintegración de la víctima y el ofensor.

Para la Fundación Paz y Bien, la Justicia Restaurativa es un tipo de Justicia Alternativa de corte comunitario aplicable a delitos menores, que se preocupa por la reparación del daño, la restauración del tejido social, la reconciliación y la recuperación de la confianza. Es vital que todos los actores participen voluntaria y activamente en el proceso restaurativo, caracterizado por la identificación de las causas y las posibles consecuencias del daño y/o conflicto y la búsqueda del equilibrio de las relaciones de poder entre la víctima y el ofensor. La víctima expresa sus sentimientos frente al daño sufrido y al agresor, por su parte, se le permite tomar conciencia y responsabilizarse de las consecuencias de sus actos; todo esto con la ayuda de una o un facilitador, que, en nuestro caso, son las consejeras y los consejeros de familia, personas de la comunidad que han decidido organizarse y pensar en la manera de transformar el conflicto.

En la experiencia de Paz y Bien se ha pensado el proceso restaurativo como un proceso constructivo y preventivo. Es constructivo porque, a partir de la narración de las partes, se busca reflexionar sobre lo ocurrido, identificando las causas y las consecuencias del hecho. Esa narración permite re-elaborar los acontecimientos, transformar a los actores en la medida en que logran reconocerse en su dignidad humana y asumen responsabilidad frente a los hechos y a la reparación de los daños causados. Esto facilita el camino hacia la curación y la sanación personal. Es preventivo porque permite que el ofensor se sensibilice, se pregunte a sí mismo el porqué de sus acciones y dimensione las consecuencias de sus actos; aprenda de la experiencia y se transforme a sí mismo. Igualmente, la comunidad, que hace parte del proceso, directa o indirectamente, se alimenta de esas experiencias y las toma como un recurso para enfrentar situaciones parecidas a futuro.

¿Cuáles son los Principios de la Justicia Restaurativa? Citando a Britto, D (2005) quien retoma algunos principios de Claassen (1996) plantea:

1. El crimen, en primera instancia, lesiona las relaciones humanas, en segunda medida es una violación de la ley. Cuando sucede un delito quienes salen lesionadas son las personas.
2. La Justicia Restaurativa reconoce que el crimen está mal, pero también reconoce, que cuando ocurre se plantean peligros y oportunidades. Los peligros son los de escalada del conflicto, retaliaciones y nuevos brotes de violencia y las oportunidades están en la opción de encarar el caso

con un sentido de transformación del delito puntual y de todo lo que está a su base, no se aplica con el ánimo del castigo y la sanción.

3. En un delito hay víctimas primarias y secundarias. Tendemos a pensar como víctimas solamente en la persona o personas que sufren en primer nivel el daño, o en sus seres más cercanos, pero hay siempre más víctimas, incluso alrededor del ofensor, pues no se debe perder de vista que este enfoque abre el marco de interpretación de los hechos haciendo visibles que el impacto del delito y la violencia también afecta a otros miembros de la sociedad.

4. Atiende las necesidades de víctimas, comunidad y ofensores, pues propone una mirada incluyente de todos los que participan de manera directa o indirecta en el hecho delictivo y sus efectos.

5. Se da respuesta al crimen por la vía de la voluntad y la cooperación, con un mínimo de coerción. La Justicia Restaurativa es una forma alternativa de tratamiento del delito y la violencia a la que deben llegar voluntariamente víctima y ofensor, pues de este consentimiento deriva el compromiso y las posibilidades de que el proceso sea realmente restaurativo.

6. El papel de la comunidad es de cooperación y soporte, pero también de veedora. Esto es muy importante, es la comunidad la que debe acompañar el proceso para que quienes participan en él no salgan más dañados, pero también para que se cumplan las reglas de juego y los acuerdos.

7. No siempre los ofensores querrán cooperar, en esos casos es necesaria la intervención de autoridades externas al proceso. No se puede perder de vista que estamos en un contexto regulado por un sistema jurídico, que funciona acorde con una legislación y en el marco constitucional, por ello en ningún caso la Justicia Restaurativa podrá aislarse de este marco jurídico, por el contrario, debe apoyarse en él.

8. El énfasis no está en la seguridad, sino en la construcción de valores y de una ética de la responsabilidad. Es este el fin último y la principal diferencia con la Justicia Retributiva, no se busca el castigo, sino la transformación de la injusticia por la vía del diálogo y la responsabilidad.

9. Reconoce que existe rabia y deseo de venganza y por ello el papel de la comunidad es la construcción de una ética y una moral que ayude a contenerlas. Es el reconocimiento de la dimensión humana del delito y las manifestaciones violentas del conflicto.

10. Requiere que la comunidad genere estructuras de seguimiento y supervisión de los acuerdos. El primer paso es la construcción de condiciones para que víctima y ofensor puedan dialogar, pero a este paso siguen muchos otros, lograr acuerdos, velar por su cumplimiento y

también crear las condiciones para que los actores del proceso logren transformar su lugar en la comunidad.

11. No hay un modelo único de justicia restaurativa. Como ésta es una justicia que atiende los aspectos sociales, psicológicos, jurídicos y culturales presentes en el delito y la violencia, debe ser diseñada para responder a las particularidades de cada grupo social, pero ello no implica desconocer los principios.

¿Cuáles son los actores en la justicia restaurativa?

Víctima: Dependiendo de los escenarios se le puede nombrar como persona ofendida o agredida. En la Justicia Formal se le conoce como sujeto pasivo del delito, el quejoso, el querellante. Con el Movimiento Victimológico Internacional la víctima comienza a cobrar un papel activo en los procesos, dándole un lugar y reconocimiento a su sufrimiento desde su palabra al permitirle narrar lo que le ha pasado, para que se descargue emocionalmente, posibilitándole que asuma un lugar de superioridad moral frente al agresor para que no tome venganza y que piense en la forma como puede ser restaurada.

En la experiencia se han identificado víctimas en situaciones puntuales que logran fácilmente empoderarse, exigir sus derechos, proponer un plan de restauración. También están las víctimas que constantemente han ocupado ese lugar a lo largo de su historia personal y, por lo tanto, requieren no sólo el apoyo del facilitador o facilitadora, si no apoyo psicológico.

Ofensor: Dependiendo de los escenarios también es conocido como agresor o victimario. En la Justicia Formal es conocido como el acusado, sindicado, condenado e imputado. Antes de que entrara en vigencia el Nuevo Código, el ofensor era el eje central del derecho procesal en Colombia. En la Justicia Restaurativa éste debe asumir la responsabilidad de sus actos, debe manifestar arrepentimiento sincero para que así se preocupe por la reparación, restitución de los daños psicológicos y materiales ocasionados por su falta. En algunos momentos el ofensor puede hacer reparación o restitución simbólica a la comunidad. Ejemplo: Jóvenes que robaron y luego restituyeron el robo barriendo el barrio. En algunos casos hay ofensores que necesitan apoyo psicológico, psiquiátrico e institucional para rehabilitarse.

La Comunidad: Existen diversas definiciones del término Comunidad. Tradicionalmente se ha concebido la Comunidad como la unión de grupos sociales que comparten un territorio, un lenguaje y una cultura. Actualmente esta definición se ha revaluado ya que se han constituido

comunidades ligadas en torno a intereses compartidos intencionalmente compuestas por asociaciones de individuos, redes organizativas, movimientos que han surgido en torno a demandas o reivindicaciones sociales comunes, afinidades culturales o intereses ideológicos, trascendiendo lo territorial o geográfico. Por ejemplo: la comunidad gay, los movimientos feministas.

¿Cuál es el proceso de la justicia restaurativa? Para hablar de un verdadero proceso de Justicia Restaurativa hay que hablar de Verdad, Justicia y Reparación.

Verdad: Viene del latín *veritas* - atis de *verus*. Significa verdadero, cosa cierta. Es el derecho de la víctima a conocer realmente lo que ocurrió y la razón por la cual ocurrió. La verdad también es un derecho colectivo de origen histórico que preserva en la memoria lo que sucedió y previene cometer errores a futuro.

Justicia: Viene de la palabra justo que, a su vez, viene del *latín justus* que quiere decir derecho, ley. Toda víctima tiene la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz para lograr que su ofensor sea juzgado, que el hecho no quede en la impunidad y el daño sea reparado.

Reparación: Viene del latín *reparare* que significa preparar de nuevo, enmendar, arreglar. Son medidas individuales y/o colectivas que cubren integralmente todos los daños sufridos por las víctimas. Algunas medidas individuales son: La restitución, que significa volver al estado anterior al daño. La indemnización que significa compensar económicamente y la readaptación que es la atención integral a las víctimas. Las medidas colectivas o también denominadas de reparación moral o simbólica, buscan restablecer la dignidad de las víctimas, preservar la memoria histórica y asumir las responsabilidades de los daños causados.

¿Cuáles son las etapas de la justicia restaurativa? Son pre-encuentro, encuentro y post-encuentro:

Pre-Encuentro.

- Identificación de facilitadores que participarán en el proceso, éstos tienen la tarea de preparar y propiciar el encuentro
- Identificación del conflicto que causa el daño y de las personas vinculadas
- Evaluación de la viabilidad para abordar el conflicto
- Visita a cada una de las partes por separado para explicar su motivación como facilitadora o facilitador en la intervención en el conflicto, las políticas del centro o institución a la que pertenecen, las consecuencias de las diferentes formas de resolución de conflictos y las ventajas de acogerse a la Justicia Restaurativa
- Identificación de los intereses de las partes, en especial las del ofensor (si este no asume su responsabilidad y no tienen intenciones de reparar no se puede continuar con el proceso)
- Generación de un ambiente de confianza entre el facilitador o facilitadora y los actores
- Preparación de cada una de las partes para el momento del encuentro. Para esto es vital una escucha activa y reflexiva tratando de hacer pocas preguntas, puntualizando y señalando aspectos claves de la narración

Encuentro.

- Búsqueda de un espacio seguro, cómodo e iluminado para el Encuentro · Promoción del diálogo entre el ofendido y el agresor para que haya un reconocimiento de las necesidades de las víctimas y las responsabilidades del agresor
- En este encuentro se deben tratar los sentimientos y hechos relacionados con el daño: Cada una de las partes debe volver a contar la historia del conflicto describiendo qué es lo importante para cada uno
- El facilitador verifica que se hayan comprendido las historias y promueve ponerse en el lugar del otro
- Las partes definen el plan de reparación que se seguirá Nota: Tener cuidado de no volver a victimizar a la víctima.

Post-Encuentro

- Discusión del caso entre el facilitador y su grupo de apoyo basados en el principio de confidencialidad

- Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de reparación. Seguimiento a las necesidades de la víctima y del ofensor.

Anexo 2: Reconstruyendo un caso. Observe el texto en cada recuadro. Trate de ordenarlos paso a paso, asignando un número desde 1 hasta 10, según han entendido un proceso de Justicia Restaurativa.

La víctima es escuchada por el facilitador	Reparando el daño víctima, ofensor y facilitador	El ofensor es escuchado por el facilitador y toma conciencia del daño causado	Seguimiento. El facilitador visita a una de las partes para ver como quedó la situación.	La víctima acompañada por su familia le dice al ofensor como se sintió. Aparece víctima, victimario. Familia de ambos y facilitador
El ofensor reconoce su responsabilidad. Aparece víctima, victimario, familia de ambos y facilitador	La víctima y el victimario enojados. Alejándose	Reconciliación Restablecimiento de relaciones	La víctima, victimario y mediador. La víctima y el victimario llegan a un acuerdo	La víctima, ofensor y facilitador. El mediador interviene

11. Conclusiones

La presente investigación, permite concluir que el cyberbullying se presenta en alta medida tanto en niños como en niñas estudiantes del Instituto Niño Jesús de Sabanagrande, Atlántico de acuerdo con los resultados evidenciados en las fuentes o técnicas de la información aplicadas, por lo menos el 68% de los estudiantes seleccionados para la muestra, afirmaron haber participado de alguna manera en un ciberbullying en los roles de víctima, acosador o espectador.

La incidencia del fenómeno del cyberbullying incrementa a medida que aumenta el grado escolar, esto parece indicar que es posible que los estudiantes lo estén aceptando como una dinámica en sus relaciones cotidianas y no optan por denunciarlo y controlarlo socialmente, lo que hace necesario tener mayor incidencia en las sanciones y como afectan la vida de los actores involucrados incluyendo a las familias, quienes deben tener un rol activo con la institución educativa para ejercer una autoridad en equilibrio con acciones restaurativas de orden policivo y sancionatorio en algunos casos.

Sobre estas dinámicas es de anotar, que el acoso cibernético difiere del ciberbullying tradicional en que el acoso tradicional es más evidente en niños que en niñas, y predomina en el inicio de la educación básica. Distinguen a Facebook y mensajes instantáneos como como la red en la que más se presentan los ataques. Por otro lado, los estudiantes que han sido víctimas de ciberbullying afirma no que recurren a los métodos anonimato que existen, por eso es indispensable contar con páginas de internet que permitan esta accesibilidad de denuncia, líneas activas sobre este tipo de ataques y dar mayor conocimiento a los estudiantes a través de actividades lúdicas sobre lo que debe hacer en caso de ser víctima de ciberacoso, además de talleres sobre el tema donde se profundice las implicaciones legales y las sanciones que existen para todo el que inicie y sea ejecutor de este tipo de compartimientos.

12.Recomendaciones

Es importante el fortalecimiento institucional en aspectos de control interno y solicitar a la policía insistir en programas, donde visiten a los estudiantes con seminarios, conversatorios autodefensa de los acosadores digitales, saber la ubicación electrónica, física y a quien y como acudir por ayuda.

Mejorar en la construcción de políticas curriculares y extracurriculares que correspondan a la prevención y manejo de la problemática, ser muy enfáticos en las implicaciones legales y cual es significado que tiene el código de infancia y adolescencia, repartir información sobre el tema involucrando a todos los actores implicados padres, maestros, directivas; y entre ellos, víctimas, victimarios y espectadores y hacer énfasis en sus reales consecuencias legales.

Los profesores y los padres son elementos de mucha importancia para los estudiantes por lo cual deben tener mayor vinculación con la regulación establecida en el Decreto 1620 de 2013 o Ley de convivencia, para mejorar las actuaciones de acuerdo a las acciones realizadas y que sanciones son las adecuadas, teniendo en cuenta todos sus artículos y párrafos.

13. Referencias

Álvarez G., Héctor. La tutela de los derechos fundamentales del menor ante el ciberbullying y el grooming. (2011) [en línea]. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia [citado 30 noviembre, 2014]. Disponible en Internet:

Adolescentes varones con tendencia antisocial y resiliencia: Una revisión documental desde los aportes psicoanalíticos: Universidad de la Costa “C.U.C” [citado Junio 26 del 2015].

Disponible en Internet:

<http://repositorio.cuc.edu.co/xmlui/handle/11323/16/browse?type=title>.

Belsey, B. (2005). Ciberbullying: An emerging Threta to the always-on generation. [En línea], págs 2-4. Disponible en:

<https://pdfs.semanticscholar.org/d4b9/5d4ad8599e86cd726290f4e4a5d8309f6bda.pdf>

Builes, L. & Puerta I. (2015). Convivir pacíficamente: oportunidades que ofrece la ley 1620. Medellín: Universidad de Antioquia, Vicerrectoría de Extensión. (p.23).

Castellanos, L. (2012). A un clic de la muerte: el lado oscuro de Facebook. Crónica basada en una historia de la vida real. Bogotá: Innovación, 90-118.

Colombia. Congreso de la República. Constitución Política. Art. 15, 20, 67. 120 p.

Colombia, Congreso (8 de febrero de 1994). Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial 41.214. Bogotá

Colombia, Congreso (8 de noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código y la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial 46.446. Bogotá.

Colombia, Congreso (15 de marzo de 2013). Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial 48.733. Bogotá.

Corte Constitucional. Sentencia No. T-173 de 4 de mayo de 1993. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

Corte Constitucional. Sentencia No. C-662 del 2000 de 8 de junio de 2000. M.P. Fabio Morón Díaz.

Corte Constitucional. Sentencia No. T-905 de 30 de noviembre de 2011. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. 38 *Ibíd.*, p. 6 39

Corte Constitucional. Sentencia No. SU-159, *Op. cit.* p. 30.

Domínguez, I. (2013). Tipos de ciberacoso y consejos para prevenir este tipo de delitos. . (30 de mayo). Recuperado de <http://www.delitosinformaticos.com/05/2013/noticias/el-ciberacoso-y-el-ciberbullying#.U0QPMDeWrIU>

García, M.G.; Velásquez, J.V; Martínez, S.G.; Castillo Ll. A. (2011). Cyberbullying: Forma virtual de intimidación escolar. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, Volumen 40 / No, 1. Págs 115-130

Henao, M. & Otros. (2008). Elementos conceptuales para la implementación de un proyecto de justicia restaurativa en la escuela como forma alternativa de resolución de conflictos. Trabajo de tesis para optar el título de psicología. Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín. (p. 61)

Hernández S, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial: McGraw-Hill. Edición: 6ta. Idioma: Español.

Kawasaki, R., Limber, S. y Agatston, P. (2010). CyberBullying: el acoso escolar en la era digital. España: Desclée De Brouwer, pp. 79-94

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2014). Boletín trimestral de las TIC: Segundo trimestre. Bogotá Colombia.

Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Primera Edición. Madrid, España: Ediciones Morata, S.L.

Puerta, I. (2010). Justicia escolar. En: Memorias Seminario Educación y Cultura Política, Universidad de Antioquia, Facultad de Educación. Medellín, lito impresos y servicios Ltda. (p.4)

Salinas, J. (2011): Nuevos Ambientes de Aprendizaje para una Sociedad de la Información. *Pensamiento Educativo. Revista de Investigación Educativa Latinoamericana* Vol 20 pág 81-104 Disponible en: <http://pensamientoeducativo.uc.cl/index.php/pel/article/view/85>

Vergez, P. (2013). El acoso escolar se trastea de las aulas a las redes sociales, ¿qué hacer? (11 de septiembre). Recuperado de <http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/acoso-escolar-trastea-aulas-redes-sociales-hacer>